

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IDONEIDAD DE LA PERSONA PARA OPTAR AL CARGO DE DIPUTADO AL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

MAYARÍ FIGUEROA PANIAGUA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IDONEIDAD DE LA PERSONA PARA OPTAR AL CARGO DE DIPUTADO AL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la

Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MAYARÍ FIGUEROA PANIAGUA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, agosto de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidenta:	Licda. Ileana Nohemí Villatoro Fernández
Vocal:	Lic. Domingo Alfredo AjcúToc
Secretario:	Lic. Jesús Augusto Arbizú Hernández

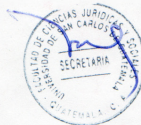
Segunda Fase:

Presidenta:	Licda. Aura Marineli Pérez Tení
Vocal:	Lic. Sebastián Vásquez Solís
Secretaria:	Licda. Roxana Elizabeth Alarcón Monzón

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
19 de febrero de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, JUAN CARLOS RÍOS ARÉVALO
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MAYARÍ FIGUEROA PANIAGUA, con carné 201014745,
intitulado IDONEIDAD DE LA PERSONA PARA OPTAR AL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA.

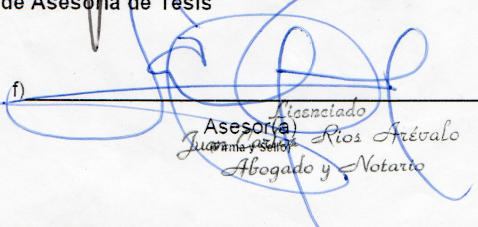
Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción / / .


Asesorado
Juan Carlos Ríos Arévalo
Abogado y Notario

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala



LIC. JUAN CARLOS RÍOS ARÉVALO

Abogado y Notario

6 Av. 0-60 zona 4, Centro Comercial De La Zona 4
Torre Profesional I, 7º. Nivel, Oficina 701, Guatemala, Guatemala.

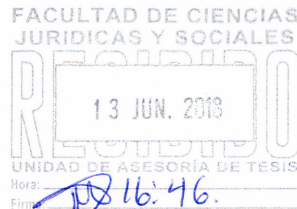
Celular: 59165885

E-Mail: abogadojcrios@gmail.com



Guatemala, 21 de mayo de 2018.

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Apreciable Licenciado:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesor de tesis de la bachiller **Mayarí Figueroa Paniagua**, la cual se titula **IDONEIDAD DE LA PERSONA PARA OPTAR AL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**; declarando expresamente que no soy pariente de la bachiller dentro de los grados de ley; por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; ya que trata sobre **IDONEIDAD DE LA PERSONA PARA OPTAR AL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**
- b) Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción y la síntesis; mediante los cuales la bachiller no sólo logró comprobar la hipótesis sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados sobre la idoneidad y capacidad que debe tener la persona que opta al cargo de diputado al Congreso de la República de Guatemala. La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo utilizado la bachiller, un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.

LIC. JUAN CARLOS RÍOS ARÉVALO

Abogado y Notario

6 Av. 0-60 zona 4, Centro Comercial De La Zona 4
Torre Profesional I, 7º. Nivel, Oficina 701, Guatemala, Guatemala.

Celular: 59165885

E-Mail: abogadojcrios@gmail.com

- d) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.
- e) En la conclusión discursiva, la bachiller expone que actualmente no existen datos claros sobre la idoneidad de la persona para optar al cargo de diputado al Congreso de la República de Guatemala, lo cual provoca serios problemas en cuanto a los efectos económicos que esto implica para el Estado de Guatemala, así como la falta de credibilidad en el accionar y cumplimiento de las obligaciones por parte de dicho organismo.
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como extranjeros.
- g) La bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

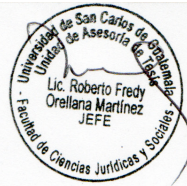
Atentamente,

Lic. Juan Carlos Ríos Arévalo
Asesor de Tesis
Colegiado No. 7792

*Licenciado
Juan Carlos Ríos Arévalo
Abogado y Notario*



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

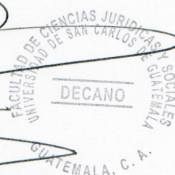
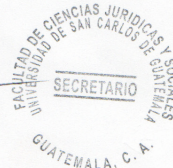


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 04 de julio de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MAYARÍ FIGUEROA PANIAGUA, titulado IDONEIDAD DE LA PERSONA PARA OPTAR AL CARGO DE DIPUTADO AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/cpchp.



DEDICATORIA

A DIOS: Ser supremo que permitió que realizara mi sueño y alcanzara mi meta.

A MI HIJO: Alfredo José García Figueroa quien es mi fuente de inspiración, fuerza y motivación en los logros de mi vida, para brindarle el mejor ejemplo de que cuando se trabaja con pasión, disciplina, constancia y esfuerzo para alcanzar las metas se pueden cumplir con la mayor plenitud posible.

A MI MADRE: Anaité Paniagua García, quien me ha dado la vida, el apoyo incondicional, el amor y el ánimo para estudiar esta noble carrera profesional. Gracias por tanto y por todo.

A MI PADRE: Haroldo Antonio Figueroa, quien me ha dado la vida, me regala su amor, se siente orgullo de mis logros y me apoya en todo momento. Gracias por tanto y por todo.

A LA MEMORIA DE MIS ABUELOS: A los ángeles que me acompañaron en esta vida y que siguen siendo luz de bendiciones en mi camino Delia Aida García Poggio de Paniagua (+), Mario René Paniagua Castellanos (+), Celinda López de Figueroa (+) y Antonio Figueroa Marroquín, (+) un beso y un abrazo hasta el cielo. Gracias por todo.

A MI FAMILIA: A todos aquellos que siempre estuvieron enviándome sus buenos deseos y sus nobles sentimientos, brindándome palabras de ánimo, en especial a mis tíos Mayda Paniagua de Monterroso, Rony Monterroso, María Solares (Letty) y a la familia Burgos Paniagua por su cariño y apoyo incondicional.

A LA MEMORIA DE MIS TÍOS: José Manuel Paniagua García (+) y Mario René Paniagua García (+), a quien se les recuerda con mucho cariño.

A MIS AMIGOS: A cada persona especial que Dios ha puesto en mi camino y que dejó una huella importante y positiva en mi memoria, quienes me brindan cariño sincero, apoyo, tiempo de calidad y palabras de ánimo en todo momento, en especial a Karla Odette Gómez Santos, Odra Contreras de Tahuite, Carlos Francisco Monterroso Contreras, Brenda Solares de Monterroso, Fabiola Polo García, Ana Lucía Barillas Morán, Claudia Regina Pérez Alvarado, Felipe Pullin, Ludwing Lutín,



Pedro Ramírez, Marco Corado, Jorge Luis Montano, Adriana Montano, Jorge Carlos Montano, Olga Díaz, Yadira de Piñera Erwin Hernández y Juan Antonio Quezada Gaitán, con quienes he compartido a lo largo de mi vida los momentos más importantes y trascendentales. Los amigos sinceros representan un tesoro que enriquece la vida.

A: La tricentenaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el honor de ser egresada de tan prestigiosa casa de estudios.

Y, A USTED, EN ESPECIAL

PRESENTACIÓN

El tema acerca de la idoneidad de la persona para optar al cargo de diputado al Congreso de la República de Guatemala es de suma importancia, debido a que, actualmente en el país no existe credibilidad en el que hacer del Congreso de la República y esto en razón de que, los diputados electos no son idóneos en muchas de las ocasiones para cumplir con sus obligaciones como diputados, siendo que en casi todos los casos los mismos hacen gastos para que los mismos cuenten con asesores para cumplir con las obligaciones que les competen.

Por otra parte, necesario debe de ser que por parte de las comunidades y organizaciones sociales se tenga claro que deben de implementarse una serie de requisitos que deben de ser evaluados por parte de los mismos partidos políticos en cuanto a establecer previo a la candidatura de una persona la idoneidad de la misma y como esta tiene los conocimientos básicos y adecuados para cumplir con una función importante delegada por el pueblo y que no recaiga únicamente en levantar o no la mano para la aprobación de normativas importantes para la población.

Debe de establecerse, que si existe una necesidad urgente de establecer parámetros jurídicos académicos, sociales, culturales y económicos a evaluar de una persona para que la misma pueda optar al cargo de diputado en Guatemala, evitando con ello que esto genere otros efectos negativos para la población guatemalteca.



HIPÓTESIS

Se deben establecer requisitos para incorporar los elementos necesarios a considerar dentro del campo jurídico, económico y social sobre la profesionalización de las personas que optan al cargo de diputado del congreso de la república, con el fin de mejorar las condiciones para la solución de problemas generales de los guatemaltecos.

COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La realización de la investigación por medio del trabajo de campo y el análisis del contenido del marco teórico, ha permitido poder establecer que actualmente dentro del funcionamiento del Congreso de la República de Guatemala no se cumple con las obligaciones previstas, debido a que, dentro de la conformación del mismo, existen muchos diputados que no cumplen con la idoneidad adecuada para ejercer el cargo y que ha provocado una serie de efectos legales que a su vez provocan efectos económicos ante las acciones que han sido necesarias realizar para poder asesor a los diputados electos y quienes en teoría de deben de considerar desde el principio tener los conocimientos básicos para el cargo, dando como resultado final la falta de credibilidad social ante el trabajo que se realiza por parte del mismo.

INTRODUCCIÓN

Actualmente, para poder optar al cargo de diputado del Congreso de la República no existe un nivel de escolaridad y de control económico o aprobación social que determine los conocimientos adecuados y afines a las pretensiones del cargo a diputado; ya que en los últimos años no se ha contado realmente con personas idóneas en su totalidad para atender los problemas de la población, debiendo los mismos contar con un grado de conocimiento que refiere a los problemas jurídicos y sociales en Guatemala. Aun cuando es necesario aclarar que, es por medio del voto que prevalece sobre la elección de un diputado o no, se debe de crear una línea de profesionalización adecuada que permita con ello enfrentar mejor la temática de problemas sociales y legales que enfrenta el país.

La hipótesis planteada para este trabajo fue: se debe establecer requisitos para incorporar los elementos necesarios a considerar dentro del campo jurídico, económico y social sobre la profesionalización de las personas que optan al cargo de diputado del congreso de la república, con el fin de mejorar las condiciones para la solución de problemas generales de los guatemaltecos.

La investigación se dividió en cinco capítulos: el primero, relativo al tema de la administración pública respecto a temas importantes como lo es la definición, características y elementos necesarios para una correcta administración, siendo el enfoque que el diputado dentro del contexto social desarrolla la misma; el segundo, relativo a los partidos políticos, refiriéndose el mismo a los aspectos necesarios de funcionamiento y la finalidad de los mismos ante los miembros y sus representados; el



tercero se refiere al tema de los diputados como funcionarios públicos, definiendo lo referente a diputado y cuáles son las obligaciones del mismo, señalando elementos jurídicos, económicos y sociales necesarios para la idoneidad de los diputados; el cuarto capítulo respecto a la idoneidad de la persona para ser electo como diputado del Congreso de la República de Guatemala, siendo el énfasis establecer que se considera como idoneidad y cuáles son los requisitos que deben de considerarse necesario establecer en la legislación para que las personas puedan optar al cargo. Y el quinto trata el tema del estudio del derecho comparado mexicano, argentino y venezolano en relación a la importancia a establecer requisitos de idoneidad para optar al cargo de diputados.

En el proceso de la investigación se utilizaron los métodos: analítico, por medio del estudio de la legislación respectiva, la síntesis referente a la problemática del tema en mención, inductivo a través del estudio de los conceptos generales, deductivo, a través del resultado del trabajo de campo y científico en forma indagadora, demostrativa y expositiva desde el inicio la investigación a la culminación de la misma, así como la aplicación de técnicas bibliográficas, entrevista, encuesta, jurídica y estadística. Finalmente se incluyen las conclusiones y recomendaciones, con la expectativa de que el presente trabajo contribuya a la discusión científica de tan importante materia.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	I
--------------------------	----------

CAPÍTULO I

1. La administración pública.....	1
1.1. Noción de administración pública.....	3
1.2. Elementos.....	5
1.3. Principios.....	6
1.4. Formas de administración pública.....	8
1.5. Fases.....	10
1.6. El funcionario público y sus funciones según la legislación.....	13
1.7. Instituciones de control de la organización administrativa.....	17

CAPÍTULO II

2. Partidos políticos.....	21
2.1. Breves antecedentes históricos.....	21
2.2. Definición.....	25
2.3. El carácter de los partidos.....	28
2.4. Sistemas y modelo de los partidos políticos.....	31
2.5. Estructura de los partidos.....	32
2.6. Derechos de los partidos políticos.....	32
2.7. Obligaciones en Guatemala de los partidos políticos.....	33



2.8. Organizaciones políticas en Guatemala.....	34
---	----

CAPÍTULO III

3. Los diputados como funcionarios públicos.....	43
3.1. Definición de diputado.....	43
3.2. Obligaciones del diputado.....	44
3.3. El diputado y la representación.....	44
3.4. Elementos jurídicos, económicos y sociales necesarios para la idoneidad de los diputados.....	50
3.5. La finalidad del actuar de los diputados.....	52

CAPÍTULO IV

4. Idoneidad de la persona para ser electo como diputado al Congreso de la República de Guatemala.....	55
4.1. Efectos negativos ante la ausencia de idoneidad.....	55
4.2. Propuesta de los requerimientos de la idoneidad a exigir.....	57
4.3. Argumentos políticos, económicos y sociales para establecer la idoneidad.....	58
4.4. Contenido de la propuesta de reforma.....	60
4.5. Resultado de entrevistas de campo.....	62

CAPÍTULO V

5. Estudio de Derecho Comparado mexicano, argentino y venezolano en relación a la Importancia de establecer requisitos a las personas que optan al cargo de diputado al Congreso de la República de Guatemala y su aporte a nuestra legislación.....	65
5.1. Derecho comparado mexicano respecto al tema de idoneidad.....	66
5.2. Derecho comparado argentino respecto al tema de idoneidad.....	69
5.3. Derecho comparado venezolano respecto al tema idoneidad.....	70
5.4. Necesidad de establecer los requisitos de idoneidad.....	74
 CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	 77
BIBLIOGRAFÍA.....	79

CAPÍTULO I

1. La administración pública

“Administración pública es un término de límites imprecisos que comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local”¹...

“Por su función, la administración pública pone en contacto directo a la ciudadanía con el poder político, satisfaciendo los intereses públicos de forma inmediata, por contraste con los poderes legislativo y judicial, que lo hacen de forma mediata”²...

Hay dos aspectos importantes a desarrollar dentro de la administración pública y el primero es lo referente al Estado al cual se debe de indicar como definición básica que es: “El Estado es una parte de la sociedad humana, jurídicamente organizada bajo la forma de un gobierno independiente, que se propone la realización de aquellos fines, que se determinan de acuerdo con sus condiciones históricas.”³

Pero antes de desarrollar lo que conforma al Estado es necesario definir lo que significa la administración, esto permitirá comprender de una mejor manera lo relacionado con la administración pública y la importancia que tiene con el tema objeto de estudio.

¹ www.wikipedia.com 18-01-2018

² Díez, Manuel María. **Manual de derecho administrativo**. Pág. 20

³ Serra Rojas, Andrés. **Derecho administrativo**. Pág. 49



“La palabra "Administración", se forma del prefijo "ad", hacia, y de "ministratio". Esta última palabra viene a su vez de "minister", vocablo compuesto de "minus", comparativo de inferioridad, y del sufijo "ter", que sirve como término de comparación.”⁴

Para poder comprender el significado de administración, es necesario saber el significado de los siguientes términos: magister significa magistrado, indica una función de preeminencia o autoridad el que ordena o dirige a otros, minister expresa precisamente lo contrario; subordinación u obediencia, el que realiza una función bajo el mando de otro; el que presta un servicio a otro.

La administración, es la función que se desarrolla bajo subordinación de un servicio que se presta, estos son elementos principales que se deben cumplir.

En la diversidad de conceptos sobre administración, el autor Calderón Morales cita algunos autores de la siguiente manera: E. Brech, administración es: “un proceso social que lleva consigo la responsabilidad de planear y regular en forma eficiente las operaciones de una empresa, para lograr un propósito dado”.

Henry Fayol, indica: “Administrar es prever, organizar, mandar, coordinar y controlar”. F. Tennenbaum, administración es: “El empleo de la autoridad para organizar, dirigir y controlar a subordinados responsables (y consiguientemente, a los grupos que ellos

⁴ Reyes Ponce, Agustín, **Administración de empresas, parte I**, Pág. 15

comandan), con el fin de que todos los servicios que se presentan sean debidamente coordinados en el logro del fin de la empresa”.

Melk, en un aspecto muy amplio de la administración: “es toda actividad humana planificada para alcanzar determinados fines humanos”. Para el tratadista Marienhoff, puede definirse la administración como: “La actividad permanente, concreta y practica del Estado que tiende a la satisfacción inmediata de las necesidades del grupo social y de los individuos que lo integran.”⁵

Los conceptos anteriores nos ayudan a comprender la verdadera naturaleza de la administración, los autores puntualizaron en elementos básicos, entre ellos: responsabilidad, autoridad, subordinación, servicio, coordinación, planificación y fin social.

1.1. Noción de administración pública

El autor Calderón Morales, cita a los siguientes tratadistas para establecer lo que es la administración pública: Garrido Falla, mencionado por Prat: “Parte del criterio orgánico; la administración es un complejo orgánico integrado en el poder ejecutivo. Pero acepta que éste se halla formado por administración más gobierno, que constituyen el escalón superior de la organización jerárquica del ejecutivo. La línea divisoria entre ambos la establece el derecho positivo, pero admite que el gobierno posee competencias políticas y administrativas, ya en manos del gobierno o de las altas jerarquías de la administración.

⁵ Calderón Morales, Hugo Haroldo, **Derecho administrativo I**, Pág. 4.



La limitación de definir la administración desde el punto de vista subjetivo está justamente en el momento de distinguir administración de gobierno”.

Fraga, señala que: “el Estado realiza una función administrativa organizada de forma especial, la administración pública es el medio por el cual se cumple el fin principal del Estado, que es la satisfacción de los intereses colectivos y la Administración Pública debe entenderse desde el punto de vista formal como el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para satisfacción de los intereses generales y que desde el punto de vista material es la activada de este organismo considerando en sus problemas de gestión y de existencia propia tanto en sus relaciones como otros organismos semejantes como con los particulares para asegurar la ejecución de su misión.”⁶

Para el autor Hugo Calderón, la administración pública es: “El conjunto de Órganos Administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin (Bienestar General), a través de los Servicios Públicos (que es el medio de que dispone la Administración Pública para lograr el Bienestar General), regulado en su estructura y funcionamiento, normalmente por el Derecho Administrativo.”⁷

Se puede decir que la administración pública, sus órganos y entidades son el medio por el cual el Estado ejecuta su actividad, demostrando un doble aspecto, el primero como sujeto que son órganos constituidos unidos por relaciones de jerarquía y coordinación y

⁶ Calderón Morales, **Ob. Cit**; Pág. 6.

⁷ **Ibíd.** Pág. 10.

segundo como el objeto que es la labor orientada al cumplimiento del fin primordial que es el bien común.

1.2. Elementos

Los elementos más importantes de la definición de administración pública son: el órgano administrativo, la actividad que se desarrolla, el medio que se utiliza para lograr la finalidad del Estado.

El órgano administrativo: es el conducto por el cual se manifiesta la personalidad del Estado, por medio de órganos que pertenecen a la administración pública. “La calidad de órgano se deriva directamente de la propia Constitución; la persona jurídica estatal no necesita un acto valorativo de determinación, pues el órgano integra la estructura de la persona, forma parte de ella, nace con ella, pues el órgano vale tanto como el instrumento o medio de acción, a través del cual el Estado se desenvuelve como sujeto de derecho.”⁸

Actividad: los órganos administrativos desarrollan una actividad por medio de la administración pública, esta cumple su propósito a través de la prestación de los servicios públicos, satisfaciendo necesidades esenciales de la comunidad, con el fin primordial del bien común.

El medio: es el que utiliza la administración pública para cumplir y desarrollar su actividad es a través del servicio público.

⁸ **Ibíd.** Pág. 10.



Finalidad: el medio es el elemento dogmático de la administración pública, ya que su finalidad es el bienestar general de toda la población, siendo un elemento a la vez constitucional expresado en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 1 establece: “Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

1.3. Principios

Existen principios fundamentales en la administración pública como lo son: el principio de legalidad y el principio de juridicidad, entre otros.

Principio de legalidad: la actividad administrativa reconoce y admite limitaciones, ya que la administración pública debe actuar y desarrollarse siempre conforme a las leyes existentes. La base del principio de legalidad es la ley, si no existe una norma legal que le otorgue competencia, el administrador no puede actuar, no puede salirse ni limitarse de la misma para resolver arbitrariamente.

Para Escola, “uno de los más importantes resultados de la existencia del Estado de Derecho, fue sin duda alguna, por sus grandes consecuencias directas e indirectas, la formulación del principio de legalidad, aplicado a toda actividad de la administración pública.”⁹ El principio de legalidad debe someterse a su actuación una norma legal y si no existe dicha norma no se puede actuar, el funcionario o administrador deben actuar apegado a la ley.

⁹ Escola, Héctor Jorge, **Compendio de derecho administrativo, volumen I**, Pág. 154.

Este principio es llamado también como principio de reserva de ley, es la base del sistema jurídico del Estado.

Principio de juridicidad: otro principio importante es el de juridicidad, que consiste que toda actividad y decisión administrativa debe someterse a la ley y a los principios jurídicos, incluida la doctrina. Las actividades y las decisiones administrativas deben someterse al derecho en el sentido de que el derecho comprende la ley, la doctrina y los principios jurídicos.

Ossorio, dice juridicidad, “Tendencia o criterio favorable al predominio de las soluciones de estricto derecho en los asuntos políticos o sociales.”¹⁰ El Artículo 221 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Su función es de contralor de la juridicidad de la administración pública y tiene atribuciones para conocer en caso de contienda por actos o resoluciones de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas”.

El principio de juridicidad es más amplio ya que al no existir una norma legal en que se pueda basar el administrador, este podrá resolver conforme a derecho, apoyando sus decisiones en los principios generales del derecho, sus instituciones así como también en la doctrina y jurisprudencia. Debe entenderse que desde el momento que la constitución indica que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo es contralor de la juridicidad, la

¹⁰ Castillo, Jorge Mario, **Derecho administrativo**, Pág. 29.



administración pública debe aplicar este principio en sus actuaciones decisiones, actos administrativos o resoluciones, evitando el abuso de poder.

1.4. Formas de administración pública

Fundamentalmente, dentro de la administración pública existen cinco clases de administración o formas de administrar las cuales son: Administración de planificación, Administración ejecutiva, Administración de control, Asesoría y Dictamen.

a. Administración de planificación: en general la planificación, establece las necesidades, actividades y soluciones que en cumplimiento de lo planificado cumple con la satisfacción de las mismas.

b. Administración ejecutiva: "Es aquella administración que decide y ejecuta. Es la que realmente tiene y ejerce la competencia administrativa, es la que tiene la facultad legal para poder actuar a través de decisiones, actos o resoluciones administrativas. Solo la administración Ejecutiva decide y Ejecuta, pues dentro de la Administración Pública existen otros órganos que no deciden ni ejecutan, por ejemplo los órganos de control, los órganos asesores, etc."¹¹

c. Administración de control: es la encargada de que las tareas administrativas se realicen de conformidad con las normas establecidas, se trata de órganos con independencia de

¹¹ **Ibíd.** Pág. 37.

funciones que controlan la actividad de funcionarios y empleados públicos garantizando el funcionamiento legal de la administración pública.

d. Asesoría: son órganos que sirven para aconsejar o asesorar, sobre la conveniencia legal o técnica de las decisiones que están a su cargo. La asesoría realiza una actividad importante dentro de la administración pública y se hace a través de la simple opinión o del dictamen.

e. El dictamen: es el estudio jurídico o técnico sobre un expediente o asunto determinado, el cual es emitido por medio escrito por una persona experta en la materia que se trate.

Clases de dictamen: en la doctrina existen tres clases de dictamen: dictamen facultativo, dictamen obligatorio y dictamen vinculante.

a. Dictamen facultativo: es el que el administrador pide para poder tener mayor conocimiento en determinada materia o caso, la ley no obliga al administrador a pedirlo, ni a que tenga que basar su opinión o resolución final en el dictamen.

b. Dictamen obligatorio: en este dictamen la ley obliga a que el administrador requiera el dictamen pero no lo obliga a que a decisión se tome obligadamente apegada al contenido del mismo.



c. Dictamen vinculante: este dictamen es aquel en donde la ley obliga al órgano consultivo a pedirlo y también obliga a basar su resolución o acto administrativo en el resultado del mismo.

1.5. Fases

Es necesario poder estudiar cada una de las fases de la administración pública ya que son parte importante en la función administrativa.

Planificación: significa garantizar los resultados y finalidad de la investigación que se pretende. La planificación es ver hacia el futuro. Para planificar se utiliza toda clase de métodos y técnicas científicas.

La planificación fija con precisión lo que va a hacerse. La planificación consiste, por tanto, en fijar el curso concreto de la acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo y las determinaciones de tiempos y de números, necesaria para su realización.”¹²

Organización: se puede decir que la organización es la estructuración técnica de las relaciones que deben existir entre las funciones, niveles y actividades de los elementos materiales y humanos de un organismo social, con el fin de lograr su máxima eficiencia dentro de los planes y objetivos señalados.

¹² Reyes Ponce, Agustín, **Ob. Cit**; Pág. 165.

La organización implica cómo se van a ejercer las funciones de la administración, los niveles de jerarquía y las actividades que se han de realizar dentro de toda organización administrativa.

Coordinación: significa la armonización en toda la organización y sus componentes; es la manera en que se ejecuta la organización, tomando en cuenta los elementos y pasos necesarios para poder desarrollarla.

El autor Calderón Morales cita algunos autores como Reyes Ponce, analizan la coordinación como “la integración y explica que integrar es obtener y articular los elementos materiales y humanos que la organización y la planificación, señala como necesarios para el adecuado funcionamiento de un organismo social.”¹³

La planificación es la que nos indica qué debe hacerse y cuándo; la organización nos señala quiénes, dónde y cómo debe realizarlo, la coordinación nos ayuda a poder realizar adecuadamente lo organizado tomando en cuenta los elementos necesarios.

Dirección: para el autor Reyes Ponce, citado por el autor Calderón Morales, “Dirección es el elemento de la administración en que se logra la realización efectiva de todo lo planeado, por medio de la autoridad del administrador, ejercida basándose en decisiones, ya sea tomadas directamente, ya con más frecuencia, delegando dicha autoridad, y se vigila simultáneamente que se cumpla en la forma adecuada todas las ordenes emitidas.

¹³ Calderón Morales, **Ob. Cit**; Pág. 15.



En síntesis significa conducir las actividades de los subordinados, delegadas por el administrador.”¹⁴

Control: el autor Agustín Reyes, dice que el control es la manera o el sistema de medirlos resultados esperados con los obtenidos, con la finalidad de corregir y formular total o parcialmente nuevos proyectos. Los medios de control deben estar bien establecidos, sobre que personas o instituciones debe implementar el control, en normas legales, para que estos sean efectivos.

Clases de control: dentro de la actividad administrativa hay varias clases de control y se clasifican de la siguiente manera: control constitucional, control interno, control directo y control judicial.

a. Control constitucional: la Corte de Constitucionalidad es el organismo que garantiza y ejerce control, para que la administración pública y otros órganos del Estado, no violen los preceptos y garantías que contiene la Constitución Política de la República de Guatemala.

b. Control interno: es control interno el que se ejecuta dentro de los órganos jerarquizados, internamente dentro de la administración pública, por los órganos superiores sobre los subordinados. Este tipo de control es uno de los poderes que otorga la jerarquía.

¹⁴ **Ibíd.** Pág. 18.

c. Control directo: es el que ejercen los particulares sobre los actos de la administración pública, a través de los recursos administrativos.

d. Control judicial: es el que se ejerce ante los Tribunales de justicia; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, su función es de contralor de la administración pública.

1.6. El funcionario público y sus funciones según la legislación

La ley de servicio civil, Decreto 1748 del Congreso de la República establece en los siguientes Artículos las funciones, obligaciones y prohibiciones de los funcionarios públicos:

El Artículo 4 define al servidor público de la siguiente manera: “Para los efectos de esta ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública. Al respecto se debe de indicar que este Artículo además que define al servidor público establece la primera función que es prestar los servicios a cambio de un salario”.

El Artículo 28 indica sobre el reglamento de personal en las dependencias señalando que: Todo reglamento de personal, dentro de cualquier dependencia del Estado afectado por esta ley debe ser sometido al Director de Servicio Civil y aprobado por la Junta Nacional



de Servicio Civil para poder ser implantado. Es nula ipso jure toda norma que no llene este requisito. Este Artículo se menciona porque en las instituciones se establece un reglamento de personal, que al cumplir con lo que establece en el mismo, establecerá una serie de funciones independientes de las que se pueda establecer en esta Ley”.

Así mismo el Artículo 64 sobre las obligaciones de los servidores Públicos, indica que además de la que determinen estas leyes y reglamentos, son deberes de los servidores públicos:

1. Jurar, acatar y defender la Constitución de la República.
2. Cumplir y velar porque se cumpla la presente ley y sus reglamentos.
3. Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos, de conformidad con la ley, cumpliendo y desempeñando con eficiencia las obligaciones inherentes a sus puestos y en su caso, responder de abuso de autoridad y de la ejecución de las órdenes que puedan impartir sin que queden exentos de la responsabilidad que les corresponde por las acciones de sus subordinados.
4. Guardar discreción, aun después de haber cesado en el ejercicio de sus cargos, en aquellos asuntos que por su naturaleza, o en virtud de leyes, reglamentos o instrucciones especiales, se requiera reserva.
5. Observar dignidad y respeto en el desempeño de sus puestos hacia el público, los jefes, compañeros y subalternos, cuidar de su apariencia personal y tramitar con prontitud, eficiencia e imparcialidad los asuntos de su competencia.
6. Evitar dentro y fuera del servicio la comisión de actos reñidos con la ley, la moral y las buenas costumbres, que afecten el prestigio de la Administración Pública.
7. Asistir con puntualidad a sus labores.

8. Actuar con lealtad en el desempeño de sus funciones.

De suma importancia es también poder establecer lo indicado en el Artículo 65 el cual establece las prohibiciones generales para los funcionarios, indicando que además de las previstas en esta ley y en otras que sean aplicables, son prohibiciones generales de los servidores públicos:

- a) Hacer discriminaciones por motivo de orden político, social, religioso, racial o de sexo, que perjudiquen o favorezcan a los servidores públicos o aspirantes a ingresar en el Servicio Civil.
- b) Ningún funcionario ni empleado debe usar su autoridad oficial para obligar a permitir que se obligue a sus subalternos a dedicarse a actividades políticas dentro o fuera de su función como servidores públicos, ni a hacer cualquiera otra actividad en favor o en contra de partidos políticos alguno.

El Artículo 66 establece las prohibiciones especiales, indicando que los servidores públicos les están especialmente prohibidos:

- 1. Solicitar o recibir dádivas, regalos o recompensas de sus subalternos o de los particulares y solicitar, dar o recibir dádivas de sus superiores o de los particulares, con el objeto de ejecutar, abstenerse de ejecutar o ejecutar con mayor esmero o retardo cualquier acto inherente o relacionado con sus funciones.
- 2. Ejecutar cualquiera de los actos descritos en el inciso anterior, con el fin de obtener nombramiento, aumento de salario, promoción u otra ventaja análoga



3. Solicitar o recoger, directa o indirectamente, contribuciones, suscripciones o cotizaciones de otros servidores públicos, salvo las excepciones muy calificadas que establezcan los reglamentos.
4. Ejercer actividades o hacer propaganda de índole política durante y en el lugar de trabajo.
5. Tomar en cuenta la filiación política de los ciudadanos para atender sus gestiones, favoreciéndolos o discriminándolos.
6. Coartar directa o indirectamente la libertad de sufragio.
7. Ninguna persona podrá desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que los horarios sean compatibles.

Así también el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo No. 18-98, en el Capítulo II, sobre las obligaciones y prohibiciones señala el Artículo 75 respecto a las obligaciones de los Servidores Públicos que: "Las Autoridades Nominadoras y sus representantes, quedan obligados a cumplir con las normas y garantizar la efectiva aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, y a tomar las medidas necesarias a fin de mantener la disciplina en el trabajo, coordinar los honorarios y efectuar el control de las actividades en sus respectivas dependencias.

Además de los consignados en otras disposiciones legales, son deberes de los servidores públicos:

1. Observar la debida compostura y corrección durante el tiempo destinado para el período de almuerzo y descanso;

2. No alterar el turno que se les haya asignado durante las horas destinadas para el período de almuerzo o descanso, y
3. Los demás que se determinan en las disposiciones internas de las dependencias.

1.7. Instituciones de control de la organización administrativa

Se debe de tomar en cuenta que la organización administrativa de Guatemala la conforman los tres organismos, pero actualmente el Estado de Guatemala, se caracteriza por la proliferación de las llamadas instituciones estatales de control que, no forman parte de ninguno de los tres organismos del Estado; su clasificación es diversa y su origen, así como su duración, depende de factores políticos.

En Guatemala encontramos las siguientes instituciones de control, creadas por la Constitución Política de la República de 1985:

a. Corte de Constitucionalidad

Tiene como función la defensa del orden constitucional o el Estado de Derecho. Es la única institución con facultades para determinar la constitucionalidad o la inconstitucionalidad de las leyes. Por mandato legal sus actuaciones deben realizarse con independencia de los organismos del Estado; pero es imposible que esa independencia se dé en la práctica, puesto que de los cinco magistrados que integran la corte, tres son designados por los Organismos del Estado (uno por cada Organismo) los restantes por el



Consejo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asamblea del Colegio de Abogados.

b. Ministerio Público

Es otra institución de control jurídico. Está concebido constitucionalmente en el Artículo 251 como auxiliar de la administración pública y de los tribunales de la República, velar por la correcta aplicación de las leyes y ejercer la acción penal pública.

En materia lingüística para facilitar la expresión y comunicación de los mayas en los actos procesales, el Ministerio Público no ha podido establecer ninguna política coherente con el carácter multilingüe de la sociedad guatemalteca, tampoco vela porque los mayas tengan pleno acceso a los servicios estatales, más bien repite el mismo modelo eficientista de toda la administración pública: utilizar traductores bajo supervisión de los fiscales para garantizar la integridad de un sistema jurídico colonialista.

c. Procuraduría de los Derechos Humanos

Institución que surge en momentos de colapso del Estado de Derecho y cuando la política estatal de violación de los derechos humanos alcanzó a toda la población guatemalteca. Con la creación del Procurador de los Derechos Humanos se pretendió frenar las violaciones de los derechos humanos y construir una imagen democrática del Estado ante los demás países.

d. Tribunal Supremo Electoral

Es creado por una Asamblea Nacional Constituyente en 1,985, su función principal es el de vigilar la transparencia de los procesos electorales, pero surge para frenar los fraudes tácitamente institucionalizados en la historia política de Guatemala.

e. Procuraduría General de la Nación

Es la institución que tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales.

f. Contraloría General de Cuentas

Es la institución encargada de la transparencia del gasto público y probidad de los funcionarios públicos, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.



CAPÍTULO II

2. Partidos políticos

Según lo establece el Decreto Ley Número 1-85, Ley Electoral y de Partidos Políticos, de la Asamblea Nacional Constituyente de nuestro país, en su Artículo 18, los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y duración indefinida.

2.1. Breves antecedentes históricos

"Su nacimiento y desarrollo no se remonta demasiado lejos, en el siglo XIX aparecen nuevos partidos políticos. La extensión del sufragio universal en el siglo XIX genera incentivos para la formación de asociaciones dentro de las asambleas legislativas. También se crean incentivos para grupos organizados fuera de las asambleas y que compiten entre sí para obtener representación parlamentaria."¹⁵

El desarrollo político histórico europeo a lo largo de los siglos XIX y XX genera fracturas sociales que favorecen la aparición de partidos políticos (Estado-iglesia, socialismo-comunismo, trabajadores-amos, sector primario-sector terciario...)

"La estructura y la organización interna de los partidos políticos en América Latina, en el que se defiende la necesidad de acercarse al estudio de los partidos en la región a través

¹⁵ Solórzano, Mario. **Reflexiones sobre la democracia, en Guatemala: las particularidades del Desarrollo Humano.** Pág.13



de otra dimensión que no sea la puramente sistémica, que es la que con mayor profusión ha estado presente hasta la fecha. En este sentido, es evidente que la evolución de los partidos políticos latinoamericanos queda bien reflejada en la literatura politológica, que ha tenido históricamente un lastre triple de naturaleza muy distinta. En primer lugar, el pobre asentamiento de la democracia en la región ha afectado muy significativamente al papel relevante de los partidos y, consecuentemente, al interés del estudio de los mismos. Solamente desde perspectivas nacionales específicas se registraron excepciones en función de la mayor relevancia de las formaciones partidistas. En este sentido, los estudios sobre los partidos chilenos, uruguayos e incluso colombianos fueron un eslabón inédito en el panorama regional."¹⁶

Al comienzo del siglo XX, el advenimiento de la democracia rompió en pedazos la vieja estructura de la sociedad política, ello no iba a ser menos para el alto número de países latinoamericanos que accedieron realmente por primera vez en su historia a la democracia en las dos últimas décadas aunque fuera un siglo más tarde.

Esta circunstancia explica el segundo lastre, que es la escasa presencia de estudios globales comparados."Si los partidos eran una rara materia, más extraño resultaba todavía llevar a cabo análisis comparativos de los mismos. La producción politológica se centró, luego se volverá sobre ello, en los estudios de caso o en la comparación de ciertas áreas más desarrolladas como sucedía con el cono sur. En tercer lugar, los estudios tuvieron una mayor centralidad en el ámbito sistémico, al abordarse los análisis de los sistemas de partidos en un país concreto en un momento dado. Sendos elementos

¹⁶ **Ibíd.** Pág. 19.

sufrieron una modificación drástica a partir de la década de 1980 cuando la democracia se fue asentando en todos los países latinoamericanos y haciendo que a través de la competencia electoral las organizaciones partidistas comenzaran a funcionar regularmente. Sin embargo, los estudios en aquel momento no terminaron de abandonar la dimensión sistémica, padeciendo un decepcionante fracaso entre los politólogos a la hora de unir los dos tipos de estudios, más aun, lo que esta misma autora había señalado de manera genérica de estar dominado el estudio de los partidos por los estudios de los sistemas de partidos. Se ignoraba así la división que dos de los trabajos más influyentes en la segunda mitad del siglo XX habían realizado.

La falta de interés en las funciones que desempeñan los partidos en los sistemas políticos latinoamericanos ha hecho, por tanto, que no se prestase interés al estudio de sus organizaciones.

Sin embargo, una nueva oleada de trabajos quebró este sesgo sistémico volviendo a la clásica línea, que ponía mayor énfasis en aspectos organizativos e internos. El interés en la organización partidista se deba fundamentalmente a dos razones ya señaladas con anterioridad: la necesidad de conocer lo que había mediante la pura descripción de algo con características tan irregulares, amorfas y mal definidas y en segundo término porque si se creía que la organización y procesos que envolvían a los partidos estaban relacionados con fines substantivos tales como la democracia, la representación de intereses y la eficiencia gubernamental, el estudio de aquellos era imprescindible para entender, predecir o alterar el curso de la política.

"Algunas teorías vino a poner de relieve fue la circunstancia de que todo partido político podía ser estudiado como un sistema en sí mismo, pudiéndose considerar como un poliedro de tres caras en cuyo seno se desarrolla la política indefinidamente con diferentes coaliciones de fuerzas y de actores en competición por el dominio del partido. Las caras se referían al partido como una organización de miembros voluntarias, como una organización de gobierno y como una organización burocrática. Al llevar a cabo esta separación quedaba morigerado el impacto de la posible decadencia del partido de masas ya que únicamente aparecía debilitado el partido en la calle, mientras que se reforzaban las caras del partido que constituían sus oficinas centrales y el desempeño del oficio público."¹⁷

"Por último se recoge la forma en que se dio el origen. Hay cuatro posibilidades en este ámbito: la primera se refiere a un partido absolutamente nuevo, es decir, libre de ataduras o de legados anteriores, que emerge gracias a una coyuntura crítica específica tanto en términos estructurales como de liderazgo. La segunda concierne a los partidos cuyo nacimiento es fruto de una segregación o escisión de otro. La tercera afecta a los partidos que quedan conformados como integración en una unidad mayor de otros partidos. Finalmente, existe una situación mixta derivada de rasgos de los partidos escindidos e integrados."¹⁸

¹⁷ **Ibíd.** Pág. 25.

¹⁸ Alcántara, Manuel. **Partidos políticos y elecciones en Uruguay**, Pág. 56.

2.2. Definición

"Partidos políticos son organizaciones que se caracterizan por su singularidad, de base personal y relevancia constitucional, creadas con el fin de contribuir de una forma democrática a la determinación de la política nacional y a la formación y orientación de la voluntad de los ciudadanos, así como a promover su participación en las instituciones representativas mediante la formulación de programas, la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, y la realización de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus fines. Su principal tendencia es durar y consolidarse, y su finalidad última y legítima es obtener el poder mediante el apoyo popular manifestado en las urnas."¹⁹

En un Estado de derecho, los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y expresión de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política.

Su creación y el ejercicio de su actividad serán libres y su estructura interna y funcionamiento han de ser democráticos.

Su existencia deriva del ejercicio de la libertad de asociación. No tienen naturaleza de poder público ni son órganos del Estado, por lo que el poder que ejercen se legitima solo en virtud de la libre aceptación de sus estatutos y por tanto solo puede ejercerse sobre

¹⁹ Nohlen, Dieter. **Elecciones y sistemas de partidos en América Latina**. Pág. 60.



quienes, en virtud de una opción personal libre, los asumen al integrarse en tales organizaciones.

Los militantes de los partidos tienen derecho a ser electores y elegibles para todos sus cargos, a estar informados sobre sus actividades y situación económica, y a concurrir para formar sus órganos directores mediante sufragio libre y en la mayoría de los casos secreto, aunque no resulta preciso que sea directo. Los partidos tienen derecho a obtener ayuda financiera del Estado, a utilizar los medios de comunicación públicos y a constituir coaliciones o agrupaciones electorales.

Los partidos políticos se clasifican por los intereses de la clase social a la que sirven. Sus otros aspectos son secundarios. Por eso no pueden existir partidos que defiendan al mismo tiempo, a las dos clases sociales porque los intereses de estas son antagónicos.

En los países capitalistas hay muchos partidos políticos porque entre los elementos que integran la burguesía propietaria de los medios de producción la tierra, las fábricas, los transportes, las comunicaciones y las instituciones del crédito hay discrepancias y contradicciones. Los más fuertes, desde el punto de vista económico, compran las pertenencias de los débiles o los arruinan, aumentan su capital, forman monopolios en las diversas ramas de la economía, y los monopolios dedicados a las finanzas terminan por dominar a los dedicados a la producción. En este proceso los diversos sectores de la burguesía defienden sus intereses propios frente a la actividad de los otros, organizando para ese fin sus partidos políticos".

Existen varios partidos que se llaman de izquierda o de la clase obrera porque no todos los elementos que constituyen la clase trabajadora tienen conciencia clara de su situación de explotados ni poseen una doctrina científica que les explique las leyes de la evolución histórica y los ayude a organizarse y a precisar sus objetivos inmediatos y sus deberes posteriores.

Uno de los resultados de la falta de conciencia de clase y del desconocimiento de las leyes del desarrollo social, es la influencia ideológica de la burguesía en el seno del movimiento obrero, y el surgimiento de líderes políticos y sindicales que desorientan a la clase trabajadora y hacen que pierda la noción de su fuerza y de sus perspectivas. Cuando esto ocurre, el proletariado en lugar de ocupar el sitio de vanguardia del pueblo, se convierte en reserva de la burguesía y se anula a sí mismo como fuerza revolucionaria.

Confundidos los trabajadores, son inducidos a ingresar a los partidos al servicio de la burguesía, algunos de los cuales tienen nombres porque no corresponden a la ideología de la clase obrera ni defienden sus intereses; pero se dicen sus intérpretes. Por eso en muchos países capitalistas hay partidos que se llaman obreros, revolucionarios, comunistas, socialistas de izquierda, etcétera, sin serlo.

Los partidos de la clase obrera, no importa el nombre que lleven, porque no todos tienen el mismo, se distinguen de los otros porque adoptan la filosofía del materialismo y el método de la dialéctica para estudiar los problemas sociales, y los aplican, con espíritu creador, a la realidad concreta de un país dado, en cada uno de los momentos de su evolución. Porque se proponen la unidad de la clase trabajadora, la elevación de sus



condiciones de vida, su participación prominente en todos los aspectos de la existencia social, y luchan por la sustitución del régimen capitalista por el régimen socialista.

2.3. El carácter de los partidos

La división establecida en esta subdimensión permite, sobre todo, diferenciar los casos más extremos. Por otro lado, aquellos cuyo carácter fundacional viene definido por un ímpetu revolucionario, que pretenden llevar a cabo, normalmente mediante el uso de la fuerza, cambios trascendentales en el sistema político, tanto en el seno de la sustitución de la elite dirigente, que quedara reemplazada profundamente en el supuesto del triunfo del partido en cuestión, como en la puesta en marcha de una nueva relación entre la política y la sociedad en la que el Estado se alzara como elemento central y el partido como órgano intermediador exclusivo y como ejecutor del cambio necesario. Frente a ellos, los de carácter fundacional reactivo surgen con una clara defensa del orden anterior, impuesto a veces también por el uso de la fuerza o de medios dudosamente democráticos, en cuyo caso plantean una reacción de vuelta al patrón político precedente, bien sosteniendo el proyecto sobre líderes del pasado, bien apoyándose en las ideas sobre las que se mantuvo el régimen anterior. Alejados de ambos extremos, los casos considerados como reformistas atienden a la generalidad de partidos que ponen en marcha un tipo u otro de plataforma política, sea de carácter individual o grupal, fuertemente ideologizada o pragmática, que pretende un mínimo de modificación de la realidad a través, básicamente, de estrategias incrementalistas.

"Los partidos que tienen un origen de carácter revolucionario representan casi uno de cada cinco de los partidos actuales relevantes latinoamericanos estudiados. Se asocian a tres tipos de momentos fundacionales que, como se verá a la hora de analizar la subdimensión programática, tienen repercusiones muy diferentes sobre la etapa presente. El primer momento fundacional se ubica en el periodo previo a 1925. El carácter revolucionario del único caso aquí incluido es el de la UCR, que destacó por su lucha infatigable de las emergente clases medias porteñas por la extensión del sufragio universal en la Argentina de finales del siglo XIX y que no dudo, en repetidas ocasiones, en el uso de formas violentas para quitar del poder al gobernante Pacto Autonomista Nacional."²⁰

El segundo momento fundacional abarca el periodo comprendido entre 1925 y 1950, época de desarrollo de ideas nacional-populares y de influjo del marxismo en América Latina. A este periodo histórico corresponden siete de los diez casos considerados en este apartado. "Seis de ellos se sitúan en la tradición nacional-popular de la región: el PAP, el PRI, AD, el MNR, el PRO dominicano y el PLN y uno recoge el legado del marxismo, el PS. Este último asumió el impulso de diferentes agrupaciones socialistas muy activas a principios de la década de 1930 y proyectó sobre la vida política chilena del momento el horizonte de la revolución socialista, del que no estuvo exento un breve experimento bajo uno de sus fundadores, Marmaduke Grove. El PAP, partiendo de un carácter fuertemente antiimperialista, clamaba por una revolución de carácter indioamericana con un papel estelar del Estado, en una forma de actuación insólita para la época. De igual manera, el PRI se asentaba, en su forma inicial, como el aglutinador de todas las familias revolucionarias mexicanas y depositarios de los instrumentos

²⁰ Nohlen, Dieter. **Ob. Cit.** Pág. 67



transformadores de la realidad social, económica y política dibujada por la Constitución de 1917. AD asumía los postulados nacionalistas y antiimperialistas del momento buscando una amplia base de apoyo social y auspicio el golpe de Estado de 1945 en Venezuela. En cuanto al PRO dominicano, su máxima revolucionaria estuvo dirigida por la idea de derrocar a Trujillo y estuvo influenciado por la ideología y la estrategia política del Partido Revolucionario Cubano y el aliento de los refugiados españoles de la Guerra Civil de 1936-3966. Por su parte, el MNR, aunque se fundó en 1941 por un grupo de intelectuales y excombatientes de la guerra del Chaco con un sentido claramente nacionalista y durante la década siguiente apoyo a algunos gobiernos militares reformadores en una actitud antiligárquica y próxima a los sectores obreros, cuando verdaderamente tomo relevancia fue a partir de la Revolución de 1952, en que se convirtió en el representante del descontento de los excluidos y en el partidopopular más grande de Bolivia. Finalmente, el PLN, aunque creado formalmente en 1952, fue fruto de la guerra civil costarricense de 1948 y de la conversión en partido del bando armado ganador, el Ejército de Liberación Nacional, que se había alzado contra el gobierno al no reconocer los resultados de las elecciones de dicho año. Su carácter revolucionario también vino reforzado por el amplio cambio que trajo en la conformación de una nueva elite política nacional."²¹

El tercer momento fundacional se vio afectado por la Revolución cubana y tuvo su efecto a lo largo de la década siguiente⁶⁹. Aquí cabría agruparse el FSLN, el FMLN, el FDNG y el PRO panameño. Salvo para el último de estos cuatro casos, más anclado en la

²¹ **Ibíd.** Pág. 70

tradición anterior, el marxismo en sus variantes latinoamericanas tuvo una presencia notable como motor ideológico.

2.4. Sistemas y modelo de los partidos políticos

Los partidos políticos no actúan aisladamente, se necesitan los unos a los otros, interactúan, conformando los sistemas de partidos (el resultado de la interacción entre los partidos que compiten entre sí en la lucha política). Hay dos tipológicas de sistemas de partidos:

La que tiene en cuenta el número de partidos que compiten. Según esta, hay 3 sistemas:

- a. Sistemas de partido único: Solamente hay un partido. Ejemplo: El PCUS de la URSS.
- b. Sistemas bipartidistas: Hay dos partidos compitiendo. Es perfecto si hay solo dos, e imperfecto si hay pocos más.
- c. Sistemas multipartidistas: Hay muchos. Es moderado si hay de 3 a 5 partidos (aproximadamente), polarizante si hay entre 7 y 10, y el atomizado (más de diez). Siempre si estos partidos se presentan en el ámbito estatal.

La que toma como criterio el modelo de competencia. Según esta, hay 2 sistemas:

- a. Modelo de competencia centrifuga: Los partidos huyen del centre, van hacia las posiciones más marcadas. Esto lo hacen porque en el centra hay pocos votantes, están todos repartidos entre la derecha y la izquierda. Por eso son más radicales.



b. Modelo de competencia centrípeta: La mayoría de los votantes son de centra, por tanto, los partidos mayoritarios buscan el centra y se moderan (para captar el mayor número de votos posibles).

2.5. Estructura de los partidos

Entre sus órganos deberán contar, cuando menos, con los siguientes: Una asamblea nacional o equivalente; Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido; Comités o equivalentes en las entidades federativas.

2.6. Derechos de los partidos políticos

Algunos de los derechos más importantes son:

- Participar en el desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- Gozar de las garantías para realizar libremente sus actividades;
- Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos que marcan las leyes correspondientes.
- Postular candidatos en las elecciones federales.
- Participar en las elecciones estatales y municipales Nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral en los términos de la Constitución y el Código de Instituciones.

2.7. Obligaciones en Guatemala de los partidos políticos

Algunas de las obligaciones más importantes de los partidos políticos nacionales: Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno; Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos oficiales que les corresponden en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate. En este caso, el tiempo que le dediquen a la plataforma no podrá ser menor del 50% de que les corresponda; Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas.

De conformidad con la Ley, los partidos políticos necesitan para conformarse y operar los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 19. Requisitos para la existencia y funcionamiento de los partidos.

Para que un partido político pueda existir y funcionar legalmente se requiere:



a) Que cuente como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.30% del total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral utilizado en las últimas elecciones generales, que estén en el pleno goce de sus derechos políticos. Por lo menos la mitad debe saber leer y escribir.

Al publicarse un nuevo padrón electoral para elecciones generales, los partidos políticos deben cumplir con el requisito anterior, dentro de un plazo que inicia el día que se dé por clausurado el proceso electoral y termina noventa días antes de la convocatoria del siguiente proceso de elecciones generales;

b) Estar constituido en escritura pública y llenar los demás requisitos que esta ley establece;

c) Cumplir con los requisitos de inscripción de los integrantes de sus órganos permanentes y mantener estos debidamente constituidos y en funciones; y,

d) Obtener y mantener vigente su inscripción en el Registro de Ciudadanos.

2.8. Organizaciones políticas en Guatemala

De conformidad con la Ley electoral y de partidos políticos las organizaciones políticas en Guatemala son las siguientes:

ARTÍCULO 16. Organizaciones políticas. Son organizaciones políticas:

a) Los partidos políticos y los comités para la constitución de los mismos.

b) Los comités cívicos electorales; y,

c) Las asociaciones con fines políticos.

La gestión y el rol de los partidos políticos en la Historia de Guatemala, "A pesar de que desde el momento de la independencia en 1821 se manifestaron los primeros partidos políticos en Guatemala su existencia no fue reconocida ni avalada dentro del sistema político sino hasta 1945. Esto no es de extrañar, ya que el pensamiento clásico liberal de principios del siglo XIX buscaba romper con el sistema testamentario colonial. El nuevo orden no se basaba ya en un pacto entre corporaciones (o estamentos) sino en un pacto entre individuos supuestamente iguales ante la ley, bajo la categoría de ciudadanos. Es por esa razón que tampoco aparece el reconocimiento de la existencia de grupos indígenas y de la multiculturalidad del país, ya que cada pueblo de indios era reconocido como una entidad corporativa que reflejaba el atraso del país.

Fue hasta 1945 que se incluyó un artículo en la Constitución en el que por fin se reconoció la existencia de la población indígena declarando de utilidad e interés nacional el desarrollo de una política integral para el mejoramiento económico, social y cultural de los grupos indígenas y que a este efecto podrán dictarse leyes, etc. etc. Es decir que hasta 1945 se reconoció constitucionalmente la existencia de la diversidad étnica de Guatemala y se reconoció y estableció el sistema de partidos políticos."²²

Lo que es muy interesante es que la legalización del sistema de partidos políticos durante el gobierno de la Revolución produjo una proliferación de partidos increíble. Incluso, hay quienes afirman que uno de los errores de los dos gobiernos de la Revolución fue haber permitido que hubiera tantos partidos políticos.

²² Sichar, Gonzalo. **Historia de los Partidos Políticos Guatemaltecos** Pág. 89



Según la ley Electoral y de partidos políticos en el Artículo 24, establece: "Estructura organizativa. Todo partido político debe contar por lo menos con los órganos siguientes:

a) Órganos nacionales:

1. Asamblea Nacional
2. Comité Ejecutivo Nacional
3. Órgano de Fiscalización Financiera
4. Tribunal de Honor.

b) Órganos departamentales:

1. Asamblea Departamental
2. Comité Ejecutivo Departamental.

c) Órganos municipales:

1. Asamblea Municipal
2. Comité Ejecutivo Municipal.

Podrá tener, de conformidad con sus estatutos, otros órganos de consulta, ejecución y fiscalización.

Los órganos establecidos en el literal a), numerales 2, 3 y 4, deberán ser electos en Asamblea Nacional.

De conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece los pasos para constituir un partido político, así:

Artículo 51. Formación de comités. Cualquier grupo que reúna a más del dos por ciento (2%) del número mínimo de ciudadanos que se requiere para la constitución de un partido político, que sepan leer y escribir, podrá organizarse como comité para la constitución de un partido político, de conformidad con esta ley.

Para el efecto y como paso inicial, el grupo deberá elegir una Junta Directiva Provisional del comité, formada por un mínimo de nueve de ellos, elección que deberá constar en Acta Notarial, la cual se presentara al Registro de Ciudadanos para su inscripción.

La función de dicha Junta Directiva Provisional será la de preparar y completar toda la documentación necesaria para el otorgamiento de la escritura constitutiva del comité, escritura que deberá autorizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que fue inscrita la Junta Directiva provisional; en caso contrario se procederá a la cancelación del trámite y archive del expediente.

Artículo 52. Formalización de los comités. La constitución de un comité para la organización de un partido político, se formalizara en escritura pública, la que deberá contener los siguientes requisitos:



- a) Comparecencia personal de la mayoría de los integrantes del grupo promotor, quienes deberán poner a la vista el documento de identificación personal de cada uno de ellos, consignándose el número de empadronamiento.
- b) El nombre, emblema o símbolo que identificara al partido por constituirse.
- c) La declaración de principios que regirán al partido político por formarse y que contendrá como mínimo:
 - 1) La obligación de observar y respetar las leyes de la Republica.
 - 2) .La exposición clara y completa de los fundamentos ideológicos que sustenta y de los postulados económicos, políticos, sociales y culturales que se propone realizar.
 - 3) El juramento de desarrollar sus actividades por medios pacíficos, por la vía democrática y respetando los derechos de las demás organizaciones políticas dentro de un espíritu pluralista.
 - 4) El juramento de respeto a toda expresión democrática y particularmente a las que se produzcan internamente para la integración de sus órganos y la selección libre y democrática de sus candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con la ley y los estatutos partidarios.
- d) Proyecto de los estatutos del partido político a constituirse.
- e) La integración de la Junta Directiva del comité, determinando los nombres de quienes la forman y los cargos que desempeñaran; todo de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de esta ley.
- f) La manifestación clara y expresa de que se propone constituir un partido político.
- g) La designación de su representante legal especial, para los trámites de inscripción del comité.
- h) El señalamiento de su sede provisional.

Artículo 54. Solicitud de inscripción. La inscripción de un comité para la constitución de un partido político deberá solicitarse por escrito al Registro de Ciudadanos, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de su escritura constitutiva, acompañando testimonio de esta.

En caso de no presentarse el testimonio referido, se tendrá por concluido el trámite.

Artículo 55. Resolución del Director del Registro de Ciudadanos. Si la escritura reúne todos los requisitos legales y la solicitud fue presentada en tiempo, el Director del Registro de Ciudadanos, dentro del término de ocho días, la resolverá favorablemente y ordenará la inscripción del comité.

Artículo 56. Denegatoria. Recursos. Si con el dictamen del Departamento de Organizaciones Políticas, el Director del Registro de Ciudadanos determinara que la escritura constitutiva del comité no se ajusta a las normas legales, deberá emitir dentro del mismo plazo estipulado en el Artículo anterior, resolución razonada denegando la inscripción y señalando con precisión, los defectos de que adolece y fijando el plazo de treinta días para que se presente testimonio de la escritura pública que contenga la ampliación, modificación o aclaración por la que se subsanen los defectos señalados. Contra dicha resolución cabe el recurso de apelación en los términos que señala esta ley.

Artículo 58. Vigencia de la inscripción. La inscripción de un comité para la constitución de un partido político tendrá vigencia por dos años improrrogables y quedará sin efecto:



- a) Por el transcurso de dicho plazo, salvo que ya se hubiere otorgado la escritura constitutiva del partido político.
- b) Por el incumplimiento de las leyes en materia electoral.
- c) Si por cualquier causa el número de miembros del grupo promotor se redujere del mínimo establecido en esta ley. Para la determinación de esa cifra, se tomaran en cuenta no solo los egresos sino también los ingresos de nuevos miembros al grupo promotor; o,
- d) Al quedar inscrito en forma definitiva como partido político.

Artículo 63. Escritura de constitución. Después de haber cumplido los trámites y requisitos que se señalan en el Capítulo Cuatro, del libro Dos de esta ley, se podrá proceder a la constitución del partido político, por medio de escritura pública que deberá contener los requisitos siguientes:

- a) Comparecencia personal de todos los integrantes de la junta directiva provisional del comité, con indicación del número del documento de identificación personal de cada uno de ellos;
- b) Los datos relativos a la inscripción, en el Registro de Ciudadanos, del comité para la constitución del partido;
- c) Ratificación de la declaración de principios que regirán al partido político;
- d) Declaración jurada de los comparecientes acerca de que el partido cuenta con el número de afiliados y con la organización partidaria a que se refieren los Artículos 19 inciso a) y 49 de esta ley, salvo en lo relativo a la inscripción de los órganos permanentes en el Registro de Ciudadanos;
- e) Nombre y emblema o símbolo del partido;

f) Estatutos del partido;

g) Integración del Comité Ejecutivo Nacional Provisional, con los miembros de la junta directiva provisional del comité, determinando los cargos que desempeñaran. En la citada escritura deberá constar que los respectivos directivos han tomado posesión de sus cargos;

h) Designación del lugar donde tendrá su sede el partido; e,

i) Procedimiento de liquidación así como mención expresa del destino de los bienes del partido en caso de disolución y liquidación.



CAPÍTULO III

3. Los diputados como funcionarios públicos

De suma importancia recae poder enfocar desde el punto de vista social lo que se debe de entender como Diputado, siendo esta una definición que debe de concebirse desde la importancia de la función y no del poder que actualmente se le ha otorgado por medio de las organizaciones o en su defecto hasta de las mismas redes sociales.

3.1. Definición de diputado

“Representante de un cuerpo u organismo. Persona elegida por sufragio para representar a los ciudadanos o electores ante una asamblea legislativa nacional o ante un organismo administrativo provincial o de distrito, con la doble finalidad de defender los intereses del territorio que lo elige y de las fuerzas políticas que lo apoyan.”²³

Conforme el Artículo 161 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los diputados son representantes del pueblo y dignatarios de la Nación. Por su parte el Artículo 53 del Decreto No.63-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Organismo Legislativo, establece que los diputados al Congreso de la República son dignatarios de la Nación y representantes del pueblo, y como tales, gozan de las consideraciones y respeto inherentes a su alto cargo. Respecto de dignatario, se dice de

²³ Cabanellas, **Diccionario jurídico**. pág. 716.

éste como “el que tiene calidad de digno”; y representante es “en general, el que ostenta una representación (v) de cualquiera de las especies definidas.

3.2. Obligaciones del diputado

La Constitución Política de la República de Guatemala que entró en vigencia el 15 de enero de 1986 determinó en el Artículo 161, “Prerrogativas de los Diputados. Los Diputados son representantes del pueblo y dignatarios de la nación; “Al respecto se ha comentado que “El pueblo , delega el ejercicio de su autoridad a quienes son electos Diputados, y los inviste de representación (representantes del pueblo) de forma que los Diputados, tanto en sus actuaciones y como en las decisiones que respalden, de cualquier naturaleza, actúan según su criterio personal, de acuerdo a la línea política del partido político y como delegados y representantes del pueblo que los eligió. Lo de dignatario es una característica relevante de dignidad, honor y autoridad.”²⁴

3.3. El diputado y la representación

Importante debe de ser poder establecer a que se refiere la palabra representación dentro del tema de una función de los diputados en Guatemala y para ello se debe de indicar que representar es: “hacer presente una cosa con palabras o figuras, sustituir a uno o hacer sus veces, actuar en vez de otro”²⁵, hacer realidad una existencia que no es posible por sí

²⁴ Castillo Gonzáles. Constitución Política de la República de Guatemala. Pág. 270.

²⁵ Real Academia Española, Diccionario de Lengua española. Pág. 113.

misma, bien mediante actos y otras actuaciones, ostentar o ejercer una representación. Al llevar el concepto al ámbito político se indica que, en un régimen político representativo la calidad de representante es a través de la elección popular para una función definida y por un tiempo limitado, siendo así, la función de las elecciones populares en nuestro medio, es designar dentro de los ciudadanos a los representantes que ejercerán el poder legislativo, ejecutivo, y el gobierno municipal.

Resulta irrefutable, que los Diputados al Congreso se le confía una función (la de hacer leyes) basada en la representación o delegación de la soberanía, ya que el Congreso es la expresión de la libertad política, de mayorías y minorías, donde se concentran las corrientes políticas de diferentes sectores, mismas que orientan, dirigen y concretan las demandas de su mandante soberano el pueblo o la nación por medio de las leyes. Los doctrinarios concuerdan al decir que, el principio representativo ampara a dos poderes al legislativo y ejecutivo, “sin embargo por su filiación, lo representativo se vincula primariamente con la función legislativa.”²⁶

Por lo que se afirma la peculiaridad de la representación política es que los individuos son representados por los funcionarios públicos electos (Diputados, Presidente, Alcaldes). Entonces podemos decir que por el principio de representación se reputa que la legitimidad del poder descansa en el consentimiento de los gobernados y que ninguna autoridad puede ejercerse si no, por virtud y en virtud de la efectiva participación de los destinatarios del poder por lo que existe una vinculación jurídica y política entre el pueblo y el gobierno.

²⁶ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Diccionario electoral. Pág. 477.



La normativa internacional se ha inclinado por determinar que los gobernantes electos son representantes del pueblo así se lee en La Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, Artículo 21 numeral 1 “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.” El numeral dos reza: “ La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, esa voluntad se expresa mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto” así también lo establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Guatemala en el año 1978, en el Artículo 23 referente a los derechos políticos declara“ todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades. a) De participar en la dirección de los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos. b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas realizadas por sufragio universal e igual y voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) De tener acceso en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

El criterio de la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala es “que un gobierno democrático es aquel, que es electo por el pueblo por mayoría de la población, para representar sus deseos, sus intereses y sus necesidades y mantener el orden social dentro de los parámetros que fija la ley estableciendo que el elemento fundamental de la democracia es representar permanentemente el consentimiento mayoritario de la población.”⁵⁰ Me permito recalcar que la Constitución de Guatemala establece el sistema

de gobierno republicano, democrático y representativo, y que la soberanía radica en el pueblo quien la delega para su ejercicio.”²⁷

Debe de entenderse además que la representación puede darse en el fundamento de que los diputados están obligados a ejercer la actividad del Congreso y como una forma de enfoque a quienes representan que es al Pueblo guatemalteco y realizando todas las actividades sin ir en contra de la naturaleza de la Constitución Política de la República de Guatemala, para ello las formas pueden ser:

a. Diputado representante de sus electores: La teoría que contempla esta representación, es la Teoría del Mandato Imperativo, por ésta los electores son los mandantes y los Diputados los mandatarios, quienes cumplen las instrucciones de su mandante, y establece que si no cumple su función se sujeta a sanción de los electores. Kelsen” recuerda un antecedente: esos órganos, antes de la revolución francesa, tenían un vínculo con los electores según el rango, de suerte que los representantes como delegados, solo podían hacer lo que le estaba expresamente ordenado, y podían ser removidos de sus cargos según el lazo que establecía el mandato imperativo, esto es un vínculo obligacional que unía a los representantes con quienes los habían elegido.”²⁸

Algo de esta teoría lo encontramos tanto en el juramento que prestan los Diputados de Guatemala, como en el Artículo 53 de la ley orgánica del organismo legislativo al

²⁷ Procuraduría de Derechos Humanos Guatemala C.A. Colección conociendo nuestros derechos y deberes. Fascículo 15, pág. 8.

²⁸ Fernández Santillán, José f. La democracia como forma de gobierno, pág. 30.



establecer que son responsables por su conducta ante el Pleno del Congreso y ante la Nación.

b. Diputado representante de la nación: En la teoría de la representación nacional, la soberanía corresponde a la nación en su conjunto y no al pueblo, es decir que la soberanía no pertenece fragmentariamente a cada elector, sino a la nación; al respecto se expresa: "por esta el poder del Estado reside en la nación, como ente político y participa en la conformación del ejecutivo y el legislativo" también se manifiesta que" el Congreso es personero privilegiado de la nación y dentro de la estructura del Estado, su más autorizado representante"²⁹ por esta teoría el Diputado representa a la nación, está encarna a la teoría del electorado función, en la que al ejercer el voto solo se cumple un ejercicio público, el de designar a los representantes de la nación y no se ejerce un derecho.

c. Diputado representante de partido político: Existen criterios que determinan la representación política de hecho, que ejercen los Diputados, es la de su partido, que lleva intereses particulares que no responden a la voluntad popular ni al interés general. Estableciendo que los individuos no actúan individualmente sino en función de pertenecer a determinados grupos, sociales y/o económicos por lo tanto se habla decanalizar la actividad y recepción del peso de tales grupos en el seno del mismo partido político para que sean estos los que desde la base misma puedan obtener el consenso de dichos sectores sociales y su adecuada representatividad.

²⁹ Hernández Becerra, Augusto. Derecho electoral elección popular de alcaldes, pág. 38.

Por lo que en este sentido el Diputado electo representa a su partido, algo de esta teoría se encuentra en los bloques de partido dentro del seno parlamentario y la conformación de comisiones. (También en los Diputados por lista nacional) Así mismo se ha indicado por ésta, que lo que se logra en las elecciones es la representatividad dentro del Congreso de las distintas corrientes políticas.

d. Diputado representante de interés particular: son electos por el máximo dirigente del partido, quien pone en los primeros lugares del listado a los militantes más allegados a él o bien por algún compromiso político como sucede con Diputados que se “cambian de partido con la condición que en el nuevo partido los pongan en los primeros lugares del listado nacional con el fin de asegurar un escaño en el legislativo”³⁰ en tales condiciones su representación no es legítima, no responden a una elección directa de las asambleas de su partido por lo que vicia la voluntad del electorado.

Así mismo, un secreto a todas voces es, que los partidos políticos ya no son expresiones de acuerdos sociales dentro del mismo partido, sino de dinero, por lo que Diputados al Congreso de los distintos distritos ya no son electos por las asambleas de los partidos políticos sino de acuerdo a la cantidad de dinero que pueda aportar para la campaña.

³⁰ Urizar Alejandro. Prensa libre, 31 de enero 2007, pág. 32.

3.4. Elementos jurídicos, económicos y sociales necesarios para la idoneidad de los diputados

Dentro del análisis que es necesario realizar respecto a los elementos necesarios básicos que se deben de considerar para la idoneidad de los diputados para optar al cargo deben de considerarse básicamente lo siguiente:

a. Elementos jurídicos:

El Artículo 162 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que para ser electo diputado se requiere ser guatemalteco de origen y estar en el ejercicio de sus derechos ciudadanos. De la precitada disposición legal se concluye que para ser electo diputado al Congreso de la República únicamente se requiere ser guatemalteco de origen y estar en el ejercicio de sus derechos ciudadanos; al respecto, la Constitución Política de la República, en sus Artículos 144 y 147 establece que son guatemaltecos de origen, los nacidos en el territorio de la República de Guatemala, naves y aeronaves guatemaltecas y los hijos de padre o madre guatemaltecos, nacidos en el extranjero...; son ciudadanos los guatemaltecos mayores de dieciocho años de edad.

En el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el Derecho a Optar a empleos a cargos públicos, indica que los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez, sin embargo no

existe ningún fundamento que determine en qué consiste cada uno de los elementos antes mencionados.

Por ello entonces en este apartado para la idoneidad adecuada se debe de considerar dentro de los aspectos de capacidad, idoneidad y honradez los aspectos de solvencia legal que los mismos puedan tener, ya que se observa que aun cuando la Contraloría General de Cuentas no otorga el finiquito para optar a un cargo los mismos toman posesión de los cargos, siendo los órganos jurisdiccionales los que otorgan dicho privilegio y violenta la normativa para dicha idoneidad.

b. Elementos económicos

Dentro de este apartado debe de considerarse la fiscalización que debe de darse por la institución respectivas en relación a la solvencia económica que se tenga para optar a un cargo, no queriendo con ello indicar que es necesario que se tenga riqueza para poder optar al cargo, sino bien que se realiza una auditoria constante al crecimiento o enriquecimiento de las personas que son diputadas, sin dejar de mencionar que no sea un modelo económico para optar al cargo por parte de los mismos secretarios de los partidos políticos toda vez que es un modelo que se ha observado dentro del sistema política de Guatemala.

Así también debe de entenderse la fiscalización que debe de realizarse por parte del mismo Tribunal Supremo electoral en cuanto al financiamiento de las personas a los diputados para campañas electorales.

c. Elementos sociales

Dentro de la idoneidad social debe de considerarse la imperatividad de que sea la misma población por medio de sus organizaciones políticas las que elija por medio de la asamblea correspondiente a nivel local quienes deben de ser sus representantes y no por la colocación de parte del representante mayor del partido político que muchas veces buscan beneficios económicos personales y afectan en muchas ocasiones la oportunidad de colocar por parte de la población a personas más idóneas para velar por los intereses locales de las comunidades.

Esto reflejaría entonces que la persona electa a nivel local permitiría que los grupos sean escuchados de forma más directa y sobre todo por personas que conocer la realidad o problemática que a nivel local puedan enfrentar las comunidades en relación al cumplimiento y obligaciones de los diputados representantes.

3.5. La finalidad del actuar de los diputados

El Congreso es el órgano representativo del pueblo, es un órgano al cual se le delegó la soberanía y en el cual se encuentran distintas corrientes políticas, es el lugar de debate, es el órgano que con la emisión, modificación y derogación de leyes, da vida al Estado y rige la convivencia de sus componentes, siendo tal su importancia, el Diputado electo debe mantener intacta la voluntad del electorado, que lo eligió para ser representante del pueblo y dignatario de la nación.



Los diputados que no cumplen con el mandato del pueblo, elude su obligación, ya que omite realizar su labor principal, la de ser legislador, a la vez que desprecia el voto que lo llevo a ser electo, y desprecia la calidad de representante del pueblo y dignatario de la nación, ese actuar denota la ambición de posiciones, de influencia o de enriquecimiento.



CAPÍTULO IV

4. Idoneidad de la persona para ser electo como diputado al Congreso de la República de Guatemala

El concepto de idoneidad supone que una persona, luego de ser evaluada conjuntamente con otros candidatos, posee las mejores condiciones para ocupar un puesto o cargo. Esas condiciones permiten proyectar su eventual desempeño en un determinado puesto y generalmente son de tipo académico, experiencia, conocimientos, habilidades y competencias, entre otros, que son previamente definidos para asegurar el mejor desempeño en las funciones y actividades asignadas al cargo.

Dichos cargos son por nombramiento de la población, lo cual debe de implicar que se exija un filtro que al menos asegure que estas personas cumplan con un mínimo de requerimientos que les permita a ellos y al país el mejor esfuerzo y desempeño en las funciones y responsabilidades asignadas.

4.1. Efectos negativos ante la ausencia de idoneidad

La ausencia de requisitos específicos se ha criticado muchas veces en Guatemala por parte de todos los ciudadanos, debido a que algunos o varios diputados no están preparados para desempeñar el cargo, siendo el peor de los problemas que Guatemala como país carece de recursos económicos para cubrir tantas necesidades de la población que se enfocan a salud, educación y justicia, siendo un efecto negativo que el



Congreso de la República tenga que invertir sumas fuertes de dinero para que tales personajes puedan tener la asesoría o los conocimientos adecuados para formular leyes y políticas adecuadas de beneficio a la sociedad, siendo en algunos casos que se cubren gastos por estudio, y que a veces se inscriben pero no asisten o que se niegan a estudiar, o a cumplir con niveles de profesionalización que ayudarían a que las personas sean idóneas para el cargo de diputado, por lo tanto se debe de exigir a candidatos a ocupar el cargo de diputado, acreditar tener alguna preparación académica o al menos experiencia en el manejo de la cosa pública, para que no arriben al Congreso a instruirse o a prepararse, sino a cumplir con el mandato respectivo, es decir, representar al pueblo y dictar las leyes, básicamente.

Debe de entenderse que en Guatemala ningún ciudadano ni habitante tiene privilegios, y que si bien es cierto el ciudadano tiene derechos políticos en su calidad de tal, ni la profesión, la fortuna, las ideas, ni la cultura, autoriza diferencia alguna en su representación política.

Esto último refuerza más el hecho que los legisladores, al tener como función principal hacer leyes en beneficio de toda la población y que igualmente serán observadas por la colectividad en general, también deben representar a todos los sectores. Criterio éste que sigue nuestra carta fundamental, al establecer en su Artículo cuarto que en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. De ahí que para ocupar un cargo de representación popular, no se exijan mayores requisitos como por ejemplo que cualquier candidato debe de estar inscrito en un partido político lo cual violenta ese derecho de igualdad.

No debe de dejarse de tomar en cuenta que el nivel de instrucción de los diputados al Congreso de la República de Guatemala, no se encuentra apegado ni adecuado al cargo, al salario y a las prerrogativas que poseen dichos dignatarios, debido a que son representantes de una porción de la población que necesita satisfacer ciertas necesidades, pero que no obtienen dicha representación dentro de dicho ente.

Las diputaciones al Congreso de la República de Guatemala, son vistas por la clase política del país como un botín político por medio del cual pagar favores o deudas políticas provenientes del patrocinio de las campañas electorales de los partidos políticos que los postularon, pues es bien sabido que los cargos y puestos políticos son para el mejor postor.

4.2. Propuesta de los requerimientos de la idoneidad a exigir

Puede decirse que un diputado se caracteriza por ser la persona electa popularmente para integrar el Congreso de la República, durante un período previamente establecido, con el propósito de representar al pueblo, dictar las leyes de observancia general y obligatoria de la Nación, y además con funciones de fiscalización y de control, así como crear o suprimir impuestos.

Los Diputados al Congreso de la República desarrollan varias actividades, siendo la función representativa la base y legislar, o sea, llevar a cabo el procedimiento respectivo para crear, reformar, derogar, adicionar o modificar una ley; fiscalizar, especialmente, vigilar el uso y aplicación de los recursos públicos; de control, vigilar el desempeño de los



funcionarios, principalmente del Organismo Ejecutivo, pudiendo pedirles explicaciones relacionadas con el mismo; de gestión, esto es, cuando ayuda a los ciudadanos en el trámite de sus asuntos ante las demás instancias de la administración pública.

Es sobre los aspectos anteriores que se debe de enfocar la exigencia de idoneidad, en resguardo de los conocimientos básicos que se deben de tener para poder realizar las actividades anteriormente mencionadas y que deben de ser evaluadas previa a la capacidad de un Partido Político de proponer a determinada persona para el cargo de diputado.

4.3. Argumentos políticos, económicos y sociales para establecer la idoneidad

Dentro de los argumentos políticos debe de considerarse la necesidad que dentro del contexto del Artículo 162 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establezca que los Diputados al Congreso de la República de Guatemala sean profesionales del derecho, en razón que los mismos poseen un cargo especial dentro de la administración pública, representan a determinado número de habitantes y por lo tanto deben de tener los conocimientos políticos y jurídicos adecuados para poder fortalecer las actividades del Congreso de la República de Guatemala.

Entre los argumentos económicos se debe de tomar en cuenta que dentro del contexto del Artículo 162 de la Constitución Política de la República de Guatemala debe de establecerse que ante la ausencia de profesionalización de Abogado y Notario, que por lo menos posean un grado académico de tipo universitario en la carrera a fin, debido a que

las leyes, en teoría, deberían de carecer de violaciones a la norma suprema, por consiguiente, encontrarse en concordancia y coordinación con la legislación vigente, con los derechos humanos, y con las garantías y libertades de todos los habitantes de la República de Guatemala, con lo que se evitaría la interposición de acciones de inconstitucionalidad ante el tribunal constitucional, por ende, menos gastos de recursos económicos y de otro tipo, como tiempo y esfuerzo en solicitar a dicha instancia que se pronuncie al respecto, sin dejar de tomar en cuenta el aspecto de asesoría del Congreso de la República de Guatemala es muy mal visto por la población guatemalteca, pues se ha prestado para pagar deudas políticas, fomentar el nepotismo o colocar a personas allegadas por parte de los diputados.

Algunos medios indican que: "hijos, hermanos y progenitores de diputados trabajan como asesores en el Congreso de la República de Guatemala. Otros solamente han prestado su nombre durante años para cobrar un sueldo como asesores asistentes, se identifican plazas en esa situación y los familiares o los mismos diputados que los contrataron confirmaron la consanguinidad."³¹

En cuanto al factor social un Diputado al Congreso de la República de Guatemala debe ser una persona con principios morales, cívicos y políticos, una persona refinada, educada e instruida, con reflejo de buenas costumbres y servicio a la comunidad, debido a que su cargo lo exige y en otras latitudes el ostentar un cargo de este nivel es un compromiso y responsabilidad grande ante la porción de población que se tomó la molestia de votar para elegirlo su representante.

³¹ Palma. C El Congreso en familia: asesores, secretarías y plazas fantasmas. el Periódico. 4 de septiembre de 2012. Pág. 5



Al poseer los Diputados al Congreso de la República de Guatemala una instrucción superior y una educación basada en los aspectos jurídicos necesarios la función legislativa podrá desarrollarse bajo mejores estándares y con una mejor producción de leyes, que carezcan de tantos errores e inconstitucionalidades, en detrimento de los derechos de las personas que les dieron sus votos para ocupar un puesto.

4.4. Contenido de la propuesta de reforma

El Artículo 162 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que para ser electo diputado se requiere ser guatemalteco de origen y estar en el ejercicio de sus derechos ciudadanos. De la precitada disposición legal se concluye que para ser electo diputado al Congreso de la República únicamente se requiere ser guatemalteco de origen y estar en el ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Esto debe de complementarse a través de la formulación legal de otros requisitos que deben de ir a la par de la normativa constitucional y que refiera también a otros aspectos importantes como el demostrar la capacidad académica para conocer y enfrentar la problemática jurídica social y económica del país.

Por otra parte de suma importancia la solvencia económica y social que esta persona pueda demostrar, no enfocando el aspecto de la solvencia económica como persona pudiente, sino persona que no haya sido juzgada sobre problemas de mal uso de fondos del Estado o demandas de cualquier tipo legal que pongan entre dicho la idoneidad para optar a un cargo.

Es lógico establecer que para ocupar un puesto que por su naturaleza supone gran responsabilidad como es el caso de los diputados, debiera exigirse que el mismo posea conocimientos aunque sea mínimos pero necesarios para el cargo que se requiere y que se enfoque en aspectos de problemática social, conflictividad social local del área a la cual representaran, situación política, económica y social del país.

Pero en Guatemala el problema radica que para ser legislador únicamente se requiere los indicados en la Constitución Política de la República de Guatemala, basta, según la norma legal precitada, con que el aspirante sea guatemalteco de origen y que se encuentre en el libre ejercicio de sus derechos ciudadanos, siendo una justificación que al momento de la toma de posesión al cargo, podrá contar con asesores, en algunos casos al extremo de ser extranjeros, que sabrán, con suerte, aconsejarle sobre su quehacer, al frente de tan digno cargo.

No debe de dejarse de mencionar que por parte de la población existe actualmente en Guatemala una negativa y poca aceptación de los miembros del Congreso de la República, debido a una serie de circunstancias que han generado polémica ante la credibilidad y capacidad de los Diputados en cuanto al conocimiento que deben de tener para atender la problemática social, económico y jurídica del país, toda vez que se han generado una serie de procesos judiciales que dejan mucho que desear en cuanto a la credibilidad y capacidad.

4.5. Resultado de entrevistas de campo.

A la pregunta: ¿Considera usted que nuestra legislación se encuentra adecuada a la exigencia de requisitos necesarios de solvencia social, jurídica y económica para las personas que se proponen como candidatos a Diputados al Congreso de la República de Guatemala?: el resultado de la entrevista de campo fue la siguiente:

Del total de personas entrevistadas de 20 personas que representan el 100% de la muestra de campo; 02 personas que representan el 10% del total de la muestra de campo, señalaron que nuestra legislación no se encuentra adecuada a la exigencia de requisitos necesarios de solvencia social, jurídica y económica para las personas que se proponen como candidatos a Diputados al Congreso de la República de Guatemala y 02 personas más que representan el 90% del restante de la muestra señala que si se encuentra adecuada.

A la pregunta: ¿Considera usted que debe de proponerse la reforma a la legislación para establecer no solo lo indicado en el Artículo 162 de la Constitución Política de la República de Guatemala como requisitos para optar al cargo de Diputado?, el resultado de la entrevista de campo fue la siguiente:

Del total de personas entrevistadas de 20 personas que representan el 100% de la muestra de campo; 16 personas que representan el 80% del total de la muestra de campo, señalaron que debe de proponerse la reforma a la legislación para establecer no solo lo

indicado en el Artículo 162 de la Constitución Política de la República de Guatemala como requisitos para optar al cargo de Diputado; 03 personas más que representan el 15% del restante de la muestra señala que no y 01 persona que representa el 5% del final de la muestra no dio respuesta a la pregunta.

A la pregunta: ¿Considera que actualmente por parte de la población no existe credibilidad a los Diputados debido a las distintas contrataciones de personas para que les asesores en asuntos de sus funciones básicas dentro del Congreso de la República?, el resultado de la entrevista de campo fue la siguiente:

Del total de personas entrevistadas de 20 personas que representan el 100% de la muestra de campo; 18 personas que representan el 90% del total de la muestra de campo, señalaron que actualmente por parte de la población no existe credibilidad a los Diputados debido a las distintas contrataciones de personas para que les asesores en asuntos de sus funciones básicas dentro del Congreso de la República y 02 personas más que representan el 10% del restante de la muestra señala que no es así.

A la pregunta: ¿Debe por parte de la población exigirse que los Partidos Políticos realicen filtros para la propuesta de candidatos a Diputados dentro de sus organizaciones?, el resultado de la entrevista de campo fue la siguiente:



Del total de personas entrevistadas de 20 personas que representan el 100% de la muestra de campo; 17 personas que representan el 85% del total de la muestra de campo, señalaron que debe por parte de la población exigirse que los Partidos Políticos realicen filtros para la propuesta de candidatos a Diputados dentro de sus organizaciones y 03 personas más que representan el 15% del restante de la muestra señala que no.

A la pregunta: ¿Considera que se debe establecer requisitos para incorporar los elementos necesarios a considerar dentro del campo jurídico, económico y social sobre la profesionalización de las personas que optan al cargo de diputado del Congreso de la República, con el fin de mejorar las condiciones para la solución de problemas generales de los guatemaltecos?, el resultado de la entrevista de campo fue la siguiente:

Del total de personas entrevistadas de 20 personas que representan el 100% de la muestra de campo; 18 personas que representan el 90% del total de la muestra de campo, señalaron que se debe establecer requisitos para incorporar los elementos necesarios a considerar dentro del campo jurídico, económico y social sobre la profesionalización de las personas que optan al cargo de diputado del Congreso de la República, con el fin de mejorar las condiciones para la solución de problemas generales de los guatemaltecos y 02 personas más que representan el 10% del restante de la muestra señala que no.

CAPÍTULO V

5. Estudio de Derecho Comparado mexicano, argentino y venezolano en relación a la importancia de establecer requisitos a las personas que optan al cargo de diputado al Congreso de la República de Guatemala y su aporte a nuestra legislación.

En cuanto al derecho comparado en esta investigación debe de tomarse en cuenta que la misma se busca como un aspecto comparativo y en alguna forma si es efectivo en relación al tema de la idoneidad o nivel de capacidad de los Diputados como representantes de los pueblos.

En relación a los países citados como parte de esta forma comparativa debe de mencionar que son algunos de los cuales manejan mucha similitud en relación a los ordenamientos jurídicos requisitos y procedimientos, siendo además los que se consideran adecuadas ante las similitudes de las problemáticas que se han observado en las últimas décadas.

El anterior enfoque en cuanto a determinar la importancia de establecer por medio de la legislación guatemalteca la exigencia de la idoneidad por conocimientos en el campo de lo jurídico, económico y social para las personas que optan al cargo de diputados al Congreso de la República de Guatemala.



En cuanto a la idoneidad entonces debe tenerse claro que la misma puede provocar efectos positivos y negativos, toda vez que el problema de Guatemala radica en que los últimos años esto ha afectado la actividad del Congreso de la República, pues a consideración propia no se ha cumplido con la misma y esto ha afectado seriamente el cumplimiento de las obligaciones que como Organismo se tiene ante la población y sobre todo de las obligaciones jurídicas y morales que se deben de tener en consideración por parte de los Diputados.

5.1. Derecho comparado mexicano respecto al tema de idoneidad

En el país de México es importante resaltar que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, simplemente denominada Cámara de Diputados, es la cámara baja del Congreso de la Unión. Se compone de representantes de la Nación, que son 500 diputados electos en su totalidad cada tres años, por cada uno de los cuales se elige además un suplente.

Dentro del derecho mexicano, la Cámara de Diputados está integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que son electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en 5 circunscripciones plurinominales.

La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los

distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, ningún estado puede tener menos de dos Distritos electorales uninominales.

La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujeta a las bases y reglas que disponga la ley.

Respecto a la idoneidad se debe de considerar lo que establece la Constitución Política de México en el Artículo 55 de la Carta Magna, para ser diputado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. Tener veintiún años cumplidos al día de la elección.

III. Ser originario de la Entidad Federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.



IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección. Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes. Las organizaciones no solo tienen el objetivo de defender los derechos humanos sino de fomentar la participación y capacitación de la ciudadanía en esta temática del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.

Respecto a esta legislación debe de considerarse que a diferencia del derecho guatemalteco esta señala 7 requisitos mínimos para ser elegible o idóneo para ser candidato a la diputación y sobre todo lo que llama la atención es la limitante que se establece como un requisito y es ser representativo del lugar de origen cosa que

Guatemala no es así, ya que muchos de los diputados electos ni siquiera son originarios del lugar en donde son colocados como Diputados.

5.2. Derecho comparado argentino respecto al tema de idoneidad

En un criterio personal el derecho argentino es el que más se asemeja al derecho guatemalteco en esta materia pues la misma indica que para que un ciudadano argentino pueda ser diputado nacional, debe cumplir una serie de requisitos, señalando dentro de esos requisitos que debe haber cumplido la edad de veinticinco años, tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella.

Este último aspecto se asemeja mucho a lo que sucede en Guatemala, en donde muchos de los diputados solo han residido en el lugar por un tiempo y con ello pueden ser electos como diputados del lugar debiéndose eso limitar ya que debe de ser originaria del lugar para poder optar al cargo.

Además el derecho argentino como en el Guatemalteco señala que el cargo es incompatible con posibles empleos en el Poder Ejecutivo nacional, a excepción de los empleos de escala, y que tampoco puede un diputado ser eclesiástico regular (esto es: miembro de una orden o una congregación religiosa católica), ni tampoco gobernante provincial en ejercicio.



Dentro de la normativa general indica que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina es la cámara baja del Congreso de la Nación Argentina y está compuesta por 257 diputados, que se renuevan por mitades cada dos años, en períodos que comienzan y finalizan el 10 de diciembre de los años impares.

5.3. Derecho comparado venezolano respecto al tema de idoneidad

Dentro del contexto de la legislación venezolana ello es más específico en cuanto a los aspectos de elegibilidad que deben de considerarse como los aspectos mínimos para ser idóneos para un cargo de diputados.

Para ello debe de entenderse que Venezuela está organizada como un país federal existen diputados nacionales (Asamblea nacional) y diputados estatales Consejos legislativos, esto permite una mayor independencia y libertad de actuación en los asuntos internos de cada Estado.

La Constitución de Venezuela de 1999 establece un Poder Legislativo unicameral llamado Asamblea Nacional, Los diputados nacionales se eligen en cada Entidad Federal (Estados y Distrito Capital) por votación directa, secreta y universal con representación proporcional, según la base poblacional del 1,1% del total nacional. Cada Entidad Federal elige además 3 diputados. Duran cinco años en sus mandatos pudiendo ser reelectos. Los Diputados tienen como función primordial la de asumir la vocería calificada de las propuestas y mandatos que emanan del ejercicio de la soberanía que reside de manera intransferible en el pueblo; en este sentido, no son representantes del mismo; no son

autoridad, ya que la autoridad reside en la ley, en consecuencia son agentes de la autoridad.” el próximo mandato lo ejercen entre a 5 a 31 días de la elección.

Así mismo en cuanto a la elegibilidad en Venezuela esta se reconoce como la capacidad legal que tiene todo ciudadano para obtener un cargo por elección, considerando en principio que todos son elegibles.

A fin de asegurar la capacidad de los que pretenden ostentar cargos en el Congreso y evitaren los electores influencias que puedan perjudicar su capacidad de escogencia, se establecen ciertos requisitos que deben ser llenados por los aspirantes a tales cargos, y cuya ausencia viciaría de nulidad su elección. Estos requisitos que deben ser llenados por los aspirantes a tales cargos, y cuya ausencia viciaría de nulidad su elección. Estos requisitos son: positivos, porque exigen la presencia de una determinada condición y negativos porque exigen que el aspirante no caiga dentro de ciertas prohibiciones establecidas, más comúnmente conocida, como inelegibilidad.

Dentro de los requisitos positivos se encuentran que las condiciones de elegibilidad, anotadas como positivas se mencionan: Ser venezolano por nacimiento, en cuanto a la edad, este requisito varía, si es para senador se exige la edad de 30 años y si es para diputado es suficiente con la edad de 21 años, requisitos, que están contenidos en la Constitución Nacional.

En cuanto a los requisitos negativos o de inelegibilidad pueden ser absolutos, es decir, el caso de una: a) Inelegibilidad absoluta, vendría a ser la situación planteada



en la Enmienda N41 de la Constitución Venezolana, la cual señala: "No podrán ser elegidos Presidente de la República, Senador o Diputado al Congreso, ni Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, quienes hayan sido condenados mediante sentencia definitivamente firme, dictada por Tribunales Ordinarios, apena de presidio o prisión superior a tres años, por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones públicas, o con ocasión de éstas...".

Asimismo se puede afirmar que se encuentra frente a un caso de inelegibilidad absoluta cuando el aspirante no cumpla con el requisito de la nacionalidad "venezolana por nacimiento" o no haya alcanzado la edad requerida (21 años para ser Diputado y 30 años para ser Senador). Tampoco pueden aspirar a ser elegidos quienes estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política, condiciones estas requeridas para ser elector; pero como para ser elegibles es necesario previamente ser elector, en virtud de que nuestra Constitución señala que "son elegibles y aptos para el desempeño de las funciones públicas los electores que sepan leer y escribir mayores de veintiún años, sin más restricciones que las establecidas en esta Constitución y las derivadas de las condiciones de aptitud que, para el ejercicio de determinados cargos, exijan las leyes"

La inelegibilidad relativa, está referida a las personas que transitoriamente no pueden ser elegidos Senadores o Diputados. Algunas veces se encuentran con ciudadanos que llenan todas las condiciones exigidas para ser congresista y sin embargo se encuentran incapacitados, por mandato expreso del constituyente, debido a que ocupan un cargo, en virtud del cual son inelegibles, pero una vez transcurrido un determinado lapso de tiempo, estarán plenamente capacitados para ser elegibles, así lo señala el artículo 140 de la

Carta Magna: "No podrán ser elegidos Senadores o Diputados: Primero: El Presidente de la República, los Ministros, el Secretario de la Presidencia de la República y los Presidentes y Directores de Institutos Autónomos hasta tres meses después de la separación absoluta de sus cargos. Segundo: Los Gobernadores y Secretarios de Gobierno de los Estados, Distrito Federal y Territorios Federales hasta tres meses después de la separación absoluta de sus cargos si la representación corresponde a su jurisdicción o mientras ejerzan el cargo si se trata de otra jurisdicción; y Tercero: Los funcionarios o empleados nacionales, estatales o municipales, de institutos autónomos o de empresas en las cuales el Estado tenga participación decisiva, legislativa o municipal. Esta inelegibilidad está limitada a cierto tiempo y al territorio en el cual actúa el funcionario."³²

La incompatibilidad es la imposibilidad para una misma persona de desempeñar simultáneamente dos cargos públicos remunerados. La Constitución Nacional en su artículo 123, prohíbe que una misma persona desempeñe a la vez más de un destino público remunerado, y la aceptación de un segundo destino implica la renuncia al primero. Esta prohibición hecha al congresista, bajo la pena de pérdida del mandato, tiene su fundamento en una razón de tipo moral, ya que este funcionario debe estar por completo dedicado al cumplimiento de los deberes que involucra el mandato para de esta manera garantizar la eficiencia del trabajo parlamentario y en una razón jurídica, ya que en virtud del principio de la separación de los Poderes, el Congresista no podría ejercer bien y fielmente sus funciones, si se desempeñara como miembro de otro órgano del Poder Público que haría ficticia la posibilidad de garantizar la independencia del órgano

³² PAZ DE HENRÍQUEZ. Norma. **Los privilegios parlamentarios en Venezuela y en el derecho comparado**. Pág. 5



Legislativo frente al Ejecutivo y al Judicial. Esta prohibición conocida con el nombre de incompatibilidad tiene sus excepciones en la propia Constitución Nacional.

5.4. Necesidad de establecer los requisitos de idoneidad

Por medio del análisis de los tres puntos anteriores en cuanto al derecho comparado se puede observar que la problemática es una problemática que en general afecta a nivel latinoamericano, aun en donde países como Venezuela si tiene en forma más específica los requerimientos jurídicos, económicos y sociales establecidos en forma más específica y que mejora las condiciones de credibilidad que al final se requiere de las personas que optan al cargo de Diputado.

Conforme lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la soberanía radica en el pueblo quien la delega para su ejercicio en los tres poderes del Estado, es decir, el ejecutivo, el judicial y el legislativo. Es así que la elección popular es la voluntad del pueblo la que se impone, aquí el pueblo en uso de aquella facultad acude a las urnas electorales en el tiempo establecido para el efecto, a emitir su voto a favor de determinado candidato, quien, una vez resulte electo, debe tomar posesión del cargo observándose los requisitos que la ley establece para el caso. Los diputados al Congreso de la República de Guatemala, son electos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos; sus funciones principales como ya quedó establecido son, básicamente representar al pueblo y decretar las leyes de observancia general y obligatoria.

Conforme el Artículo 53 del Decreto número 63-94 del Congreso de la República, los diputados son dignatarios de la Nación y representantes del pueblo, y como tales, gozan de las consideraciones y respeto inherentes a su alto cargo. Por lo tanto no son considerados trabajadores, sino dignatarios de la Nación, entendiendo por dignatario a aquella persona investida de una dignidad; y dignidad se entiende como cualidad de digno, respeto que merece alguien. Para Ossorio, “dignidad significa excelencia o mérito. Gravedad, decoro o decencia. Cargo honorífico.”³³

Entonces si los diputados al Congreso de la República son dignatarios de la Nación, ya que los componentes humanos de ésta así lo han decidido con su voto; también son representantes del pueblo; no obstante tales calidades también le son propias, y deben de requerirse una serie de requisitos que no recaigan solamente en artículo 162 de la Constitución Política de la República de Guatemala, sino que se puedan ampliar dentro de la misma funcionalidad de los mismos partidos políticos.

Por lo tanto el establecer requisitos previos a la propuesta de una persona como diputado por parte de los Partidos Políticos debe de ser necesaria en búsqueda de evitar posteriores problemas como se ha indicado anteriormente que va desde los efectos económicos que esto provoca ante la contratación de otras personas para que se les asesore, así como del problema de credibilidad que actualmente tiene todo el Congreso de la república en cuanto a la capacidad de sus miembros a nivel general en la solución de problemas sin dejar de mencionar el conflicto de ilícitos que se han cometido en cuanto a contrataciones inadecuadas o inexistentes.

³³ Ossorio. **Ob. Cit.**Pág. 254



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En Guatemala, actualmente no existe idoneidad de la persona para optar al cargo de diputado al Congreso de la República, lo cual provoca serios problemas en cuanto a los efectos económicos que esto implica para el Estado de Guatemala; así como de la falta de credibilidad en el accionar y cumplimiento de las obligaciones por parte de dicho organismo. Lo anterior se debe a la falta de lineamientos legales que puedan permitir que, por parte de las comunidades u organizaciones sociales, exigir ciertos elementos jurídicos, económicos y sociales que puedan ser evaluados desde las mismas organizaciones políticas, para evitar que solamente las personas sean propuestas por los representantes de los partidos políticos, por ser algunos de los que apoyan pecuniariamente en las campañas políticas.

Es importante, dentro del contexto del resultado de la investigación, establecer que en Guatemala las personas dentro del contexto jurídico han observado una serie de problemas dentro del Congreso de la República, que radica en la falta de idoneidad de los diputados para ostentar el cargo, siendo un efecto económico ante la contratación de personas que les asesoren, sobre todo, ante un efecto social de falta de credibilidad del quehacer del Congreso de la República ante sus obligaciones con los ciudadanos guatemaltecos.



BIBLIOGRAFÍA

ACÁNTARA, Manuel. **Partidos políticos y elecciones en Uruguay**. Ed. CEDEAL, Madrid, España. 1992.

BECERRA, Augusto. **Derecho electoral, elección popular de alcaldes**. Colombia: Ed. Universidad de Externado de Colombia, 1998.

CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Constitución Política de la República de Guatemala**, comentarios, explicaciones, interpretación jurídica, documento de apoyo, opiniones y sentencias de la Corte de Constitucionalidad. 5ª. ed. actualizada. Guatemala C.A.: Ed. Impresiones gráficas de Guatemala, 2003.

CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo, teoría de la administración**, Guatemala: Ed. Mayte, 1987.

CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo**. t 1; 14ª ed., Guatemala, Guatemala: Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, 2003.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**, t. 1; 10ª ed., Buenos Aires, República de Argentina: Ed. Heliasta, 1976.

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo I**, 8º ed., Guatemala, Guatemala: Ed. Estudiantil FENIX, 2005.

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo parte especial**.; 5ª ed., Guatemala, Guatemala: Ed. Orión, 2005.

DIEZ, Manuel María. **Manual de derecho administrativo**. Buenos Aires: Argentina. Editorial Plus Ultra.

ESCOLA, Héctor Jorge. **Compendio de derecho administrativo, volumen I**

FERNÁNDEZ SANTILLÁN, José. **La democracia como forma de gobierno**. 3ª ed.; México D.F: Ed. Instituto Federal Electoral, 1997.



Instituto Interamericano de Derechos Humanos, **Agencia Española de Cooperación Internacional**. Diccionario electoral. 2ª ed.; Tomo I y II San José de Costa Rica: Ed. Mars Editores S.A. (s.f.).

NOHLEN. **Elecciones y sistemas de partidos en América Latina**. Ed.: Dieter. San José, Costa Rica.

PAZ DE HENRÍQUEZ, Norma. **Los privilegios parlamentarios en Venezuela y en el derecho comparado**. Profesora Titular de la Facultad de Derecho. Investigadora adscrita al Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de Carabobo.

Procuraduría de Derechos Humanos Guatemala C.A. **Colección conociendo nuestros derechos y deberes**. Fascículo 15

REYES PONCE, Agustín. **Administración de empresas, parte I**. ed., México: Ed. Limusa, 1980.

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. 19a ed.; Madrid, España: Ed Espasa Calpe, S.A.1970.

SERRA ROJAS, Andrés. **Derecho administrativo (primer curso)**; 23ª ed., México D.F., México: Ed. Porrúa, 2002.

SICHAR, Gonzalo. **Historia de los partidos políticos guatemaltecos**. Ed.: Nojib'sa Chimaltenango, 1999.

SOLORZANO, Mario. **Reflexiones sobre la democracia, en Guatemala**: las particularidades del Desarrollo Humano, Ed.: F&G. Guatemala, 1999.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala Asamblea Nacional Constituyente, 1986.



Ley del Organismo Legislativo. Congreso de la República, Decreto 63-94 y sus reformas.

Ley del Organismo Ejecutivo. Congreso de la República, Decreto 114-97.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Asamblea Nacional Constituyente y Decreto 1.85 y sus reformas.

Ley y Reglamento del Servicio Civil. Congreso de la República, Decreto 17-48.

Ley orgánica del Presupuesto. Congreso de la República, Decreto 101-97.

Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso y del Procurador de los Derechos Humanos. Congreso de la República, Decreto 54-86.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República, Decreto 2-89 y sus reformas.